



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

19^a sesión plenaria

Lunes 2 de noviembre de 2020, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Bozkir (Turquía)

En ausencia del Presidente, la Sra. Kadare (Albania), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 75 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/75/324 y A/75/324/Corr.1)

Informes del Secretario General (A/75/321 y A/75/323)

Proyecto de resolución (A/75/L.5)

Sr. Hwang (República de Corea) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera mostrar mi sincero agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Chile Eboe-Osuji, por su exhaustiva presentación del informe (véase A/75/324). Mi delegación también encomia los esfuerzos conjuntos de la Presidencia, las Salas, la Fiscalía y la Secretaría de la Corte para ayudar a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves pese a los problemas que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Nunca se insistirá lo suficiente en el importante papel que ha desempeñado la Corte Penal Internacional para sostener los tres pilares de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Garantizar la aplicación de la justicia penal a los autores de crímenes atroces es parte integrante del estado de derecho, que constituye una base sólida para la consecución adecuada del Objetivo de Desarrollo

Sostenible 16. Al tiempo que reconozco los progresos notables que ha realizado la Corte Penal Internacional, quisiera abordar algunos aspectos de gran relevancia para mi delegación.

En primer lugar, como tribunal internacional, la Corte Penal Internacional no puede sostenerse sin la cooperación activa de las múltiples partes interesadas, especialmente los Estados partes en el Estatuto de Roma, en todas y cada una de las etapas del proceso. A ese respecto, la República de Corea celebra la ejecución de la orden de detención de la Corte Penal Internacional y el traslado este año con la cooperación de los Estados y las entidades pertinentes. Es el resultado de los esfuerzos generales para fortalecer la cooperación y reducir la falta de cooperación con la Corte.

En segundo lugar, habida cuenta de que todos reconocemos la necesidad de seguir reforzando la cooperación entre la Corte Penal Internacional y los Estados partes, la República de Corea desea subrayar que la propia Corte debería gozar de una representación geográfica equilibrada. Los esfuerzos por lograrla no son solo una iniciativa en favor de los Estados con representación insuficiente, sino que también constituyen los cimientos para fortalecer la cooperación con los Estados partes conexos de todo el mundo.

En tercer lugar, el éxito de nuestra lucha contra la impunidad depende no solo de una cooperación adecuada, sino también de la aplicación universal del Estatuto de Roma. Una mayor participación de los Estados en el Estatuto de Roma conduciría sin duda a un apoyo más firme a la Corte. Los nuevos Estados miembros de la

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

20-29479 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Corte Penal Internacional no solo estarían invirtiendo en la protección de sus territorios y de su población, sino también en la protección de las generaciones futuras y en la creación de un mundo más justo. En ese sentido, debemos crear conciencia sobre el hecho de que ratificar el Estatuto de Roma no equivale a conceder soberanía, en razón del principio de complementariedad.

El pasado mes de noviembre, todos acogimos con beneplácito la adhesión de Kiribati al Estatuto de Roma. Asimismo, confiamos en que sigan uniéndose nuevos miembros a nuestros esfuerzos comunes en pro de la justicia mundial. La República de Corea ha respaldado, y seguirá respaldando, la universalización del Estatuto de Roma, en especial en la región de Asia y el Pacífico. Además, mi delegación espera con interés que la Corte Penal Internacional realice más esfuerzos para mejorar su eficiencia. A ese respecto, mi delegación quisiera tomar nota con aprecio del informe del Grupo de Expertos Independientes sobre el examen de la Corte Penal Internacional que se presentó en septiembre. El informe puede servir como punto de partida para mejorar la Corte desde varios enfoques.

Por último, pero no por ello menos importante, se acerca la elección crucial del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional. Se está llevando a cabo el proceso de consulta, dirigido por el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon, en consulta con la Mesa, para hallar a un candidato de consenso entre los Estados partes y la sociedad civil. La República de Corea confía en que la estrecha cooperación entre los Estados partes a la vista del 19º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, bajo la dirección del Sr. O-Gon Kwon, conduzca a la elección por consenso de un Fiscal con un alto nivel de competencia. Una vez más, quisiéramos hacer hincapié en la importancia del consenso en la elección de un nuevo Fiscal. El consenso es indispensable para que el nuevo Fiscal pueda hacer frente a todos los desafíos que se le presenten.

En conclusión, la República de Corea ha sido una firme partidaria de la Corte Penal Internacional desde su creación. Seguiremos participando de manera notable en los esfuerzos concertados de la comunidad internacional por lograr que la Corte se consolide como una institución responsable, universal y eficiente para poner fin a la impunidad de quienes hayan cometido los crímenes más graves de lesa humanidad.

Sr. Vitrenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Quisiera formular esta declaración en nombre del miembro de la delegación de Ucrania y Representante Permanente

del Presidente de Ucrania en la República Autónoma de Crimea (Ucrania), Sr. Anton Korynevych.

Mi país se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/75/PV.18). Quisiéramos añadir algunas observaciones a título nacional.

Para comenzar, deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por su exhaustiva presentación de las actividades anuales de la Corte (véase A/75/324). Observamos que, pese a las dificultades que entraña la enfermedad por coronavirus para viajar y celebrar reuniones presenciales, la Corte realizó importantes progresos durante el período sobre el que se informa, incluso en los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía.

Tomamos nota con aprecio de que, tras activarse la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión el año pasado, los Estados partes siguen ratificando la enmienda. Es importante que, en estos tiempos complicados, las Naciones Unidas sigan cooperando con la Corte en un amplio abanico de cuestiones. No obstante, permítaseme subrayar la relación directa entre la cooperación, la asistencia y el apoyo de los Estados partes y la eficacia de las actividades de la Corte, desde las investigaciones en curso hasta las actividades judiciales. Cooperar contribuye de manera importante a prevenir los delitos más graves y a luchar contra la impunidad de quienes los cometen.

Como uno de los primeros Estados en apoyar la idea de constituir un tribunal penal internacional permanente basado en un tratado, Ucrania participó de forma activa en el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional y firmó el Estatuto de Roma en 2000. Ucrania fue también una de las primeras partes no estatales en ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Al confiar plenamente en este tribunal de última instancia, el 17 de abril de 2014, el Gobierno de Ucrania presentó una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, en la que aceptaba la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los delitos cometidos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014. Además, el 8 de septiembre de 2015, el Gobierno de Ucrania presentó una segunda declaración en virtud del mismo artículo del Estatuto, en la que aceptaba el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los delitos cometidos en su territorio a partir del 20 de febrero de 2014, cuando comenzó la agresión militar rusa contra Ucrania, sin fecha límite. Permítaseme reiterar

que la segunda declaración se formuló por una duración indefinida. Por lo tanto, la Corte podrá ejercer su competencia sobre los delitos cometidos en el territorio de Ucrania desde el 21 de noviembre de 2013.

Así pues, la Corte también podrá ejercer su competencia sobre esos delitos con independencia de la nacionalidad de sus autores, incluso si son ciudadanos de terceros Estados.

Valoramos el hecho de que, durante el período que abarca el informe, la Fiscalía centrara su análisis en los delitos cometidos en Crimea y en el este de Ucrania, con el fin de identificar posibles casos para su investigación. Por su parte, el Gobierno de Ucrania sigue presentando información adicional a la Corte y cooperando con la Fiscalía en lo que respecta al examen preliminar, tanto mediante consultas en la Corte como durante sus misiones en Ucrania, incluida su novena misión, que tuvo lugar del 17 al 21 de febrero. En particular, los organismos ucranianos encargados de hacer cumplir la ley, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, han seguido documentando y proporcionando a la Corte información, datos y pruebas adicionales relativos tanto a la naturaleza del conflicto armado vigente en Ucrania, un conflicto armado internacional causado por una agresión armada extranjera, como a los numerosos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas armadas del Estado agresor y sus autoridades de ocupación, su personal y sus agentes en los territorios temporalmente ocupados de Ucrania. Agradecemos la labor que ha realizado la Fiscalía y esperamos con interés el informe de la Corte Penal Internacional sobre las actividades relacionadas con los exámenes preliminares en 2020 y la conclusión de la evaluación de la admisibilidad en el marco del examen preliminar de la situación en Ucrania y la apertura de una investigación.

Las reivindicaciones del pueblo de Ucrania para que se haga justicia y para que se enjuicie y se exijan cuentas a todos los autores de delitos graves cometidos en Ucrania no han cambiado, como tampoco lo ha hecho nuestro apoyo general a la labor de la Corte.

Sr. Itegboje (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece los informes del Secretario General (A/75/321 y A/75/323) presentados a la Asamblea General de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Asimismo, damos la gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile

Eboe-Osuji, por el informe que tenemos hoy ante nosotros (véase A/75/324). Aplaudimos la capacidad de la Corte para hacer frente a la pesada carga de trabajo durante el período sobre el que se informa, en particular ahora que el mundo está luchando contra la mortífera pandemia de enfermedad por coronavirus.

Nigeria encomia a las Naciones Unidas con motivo del 15º aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo de Relación, que se cumplió el 4 de octubre de 2019. Mi delegación confía en que las Naciones Unidas sigan colaborando de manera estrecha con la Corte, con el fin de fortalecer aún más su relación y garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo.

Además, apoyamos los esfuerzos continuos de las Naciones Unidas para abstenerse de emprender toda acción que pueda frustrar las actividades de la Corte y sus diversos órganos, incluida la Fiscalía, o socavar la autoridad de sus decisiones. Nigeria aprecia los incansables esfuerzos de la Corte en el cumplimiento de su mandato como institución judicial independiente, encargada de investigar y enjuiciar a las personas por los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Estamos profundamente comprometidos con la Corte y consideramos que su creación fue uno de los grandes avances del derecho internacional. La función de la Corte de garantizar la rendición de cuentas por delitos graves es esencial para mantener una paz y una seguridad internacionales duraderas. Con el objetivo de fortalecer su capacidad para cumplir eficazmente esa responsabilidad crucial, la Corte depende de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales concertados por la Corte. Esa cooperación es fundamental para garantizar investigaciones adecuadas, la ejecución de las órdenes de detención pendientes, la entrega de personas, la protección de los testigos, la ejecución de las penas y el fomento de la credibilidad de la Corte como instrumento eficaz para poner fin a la impunidad y contribuir a evitar futuros crímenes.

La delegación de Nigeria considera que las víctimas son un componente esencial del sistema de justicia y cree que se deben realizar esfuerzos por curar las heridas para que puedan cicatrizar adecuadamente. En ese sentido, Nigeria felicita al Fondo Fiduciario para las Víctimas, establecido en 2004 por la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el artículo 79 del

Estatuto de Roma para apoyar y ejecutar programas que se ocupen de los daños causados por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión.

Una mirada rápida a la trayectoria de la Corte desde su creación muestra sin duda que ha recorrido un largo camino. Asimismo, ha afrontado numerosos desafíos y momentos difíciles, muchos de los cuales han amenazado su existencia como tribunal internacional. No obstante, encomiamos a la Corte y a los Estados partes por la resiliencia ante las dificultades que ha atravesado la Corte durante esos años, así como por el hecho de que se hayan obtenido enormes logros, contra todo pronóstico. Entre esos logros se incluyen el número de causas de las cuales la Corte ha conocido y sigue conociendo, el número de condenas de gran trascendencia que ha dictado hasta la fecha y el recurso a la justicia que ha proporcionado a las víctimas de crímenes atroces en todo el mundo.

Además, cabe encomiar a la Corte por recordar en todo momento a los Estados partes que muchos de los terribles acontecimientos del siglo XX, incluidos los que tuvieron lugar durante las dos Guerras Mundiales, ya no tienen cabida en el orden jurídico internacional, y que quienes hacen caso omiso de las advertencias y actúan de mala fe obstinadamente y con impunidad no tendrán dónde esconderse. Aun así, todavía queda mucho camino en la lucha contra la impunidad y la comisión de crímenes atroces. Se sigue profanando el carácter sagrado de la vida humana y se siguen utilizando armas prohibidas para cometer masacres, y los autores quedan impunes. Mientras tanto, se arruina la vida de las víctimas y se acaba con la coexistencia pacífica entre comunidades.

Es comprensible que las tareas que la Corte tiene por delante sean enormes y acuciantes. Nigeria reafirma su compromiso inquebrantable de cooperar de manera incondicional y permanente con la Corte para velar por que los autores de crímenes atroces no tengan escondite y sean llevados ante la justicia con rapidez. Consta en actas que Nigeria ha cooperado plenamente y seguirá cooperando con la Corte en sus esfuerzos por aclarar la presunta conducta de miembros de Boko Haram y de las fuerzas de seguridad nigerianas, con arreglo al principio de complementariedad. Nigeria ha demostrado sin un ápice de duda que tiene la capacidad y la determinación de detener, investigar, enjuiciar y condenar a los autores de crímenes atroces y, de hecho, lo está haciendo, cuando los hechos de una causa lo justifiquen, de conformidad con la preeminencia de su jurisdicción

nacional sobre los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

Se han celebrado varias reuniones entre funcionarios del Gobierno Federal de Nigeria y el equipo de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, donde se formularon y se respondieron preguntas y se presentaron documentos, incluidos documentos clasificados, de conformidad con la obligación de nuestro país en virtud del artículo 86 del Estatuto de Roma, relativo a la cooperación. Nigeria seguirá trabajando en consecuencia para salvaguardar la integridad del Estatuto de Roma y sus principios fundamentales. Mi país también muestra su determinación de fortalecer y defender la independencia judicial y de la Fiscalía de la Corte, entre otras cosas, garantizando que el proceso de búsqueda y selección del próximo Fiscal de la Corte sea proactivo, justo, transparente y basado en información fundamentada. En ese sentido, la importancia que Nigeria otorga a la Corte quedó demostrada con la visita del Presidente de la República Federal de Nigeria a La Haya en julio de 2018 para participar en las celebraciones del 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma y con la magnífica delegación sin precedentes, la cual incluía oficiales militares de alto rango, que asistió al 17º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Nigeria sigue luchando contra el terrorismo. Cabe señalar que la lucha contra el terrorismo en cualquier parte del mundo es poco convencional y asimétrica, a diferencia de la guerra convencional, en la que los enemigos pueden distinguirse con facilidad por sus uniformes. Muchos miembros del ejército nigeriano han perdido la vida, y otros la siguen perdiendo, en esa lucha debido a su complejidad.

No obstante, el ejército nigeriano sigue unas reglas de enfrentamiento estrictas y sus fuerzas armadas están debidamente informadas al respecto. El Gobierno se toma muy en serio todas las acusaciones de violaciones de los derechos humanos y de otro tipo formuladas contra el personal militar, las investiga a fondo y, cuando son dignas de crédito, lleva a juicio a miembros del ejército. Por ello, quisiéramos garantizar a la Corte y a los Estados partes que mantenemos la determinación total de cumplir nuestras obligaciones en virtud del Estatuto de Roma.

En conclusión, como líder de la Unión Africana en la lucha contra la corrupción en África en 2018, se instó a Nigeria a que dirigiera el estudio de la posibilidad de subsumir la corrupción transfronteriza en el ámbito del artículo 5, con el fin de convertirla en un delito en

virtud del Estatuto de Roma. Los defensores de la idea sostienen que la corrupción transfronteriza constituye un crimen tan grave como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Afirman que es probable que hayan fallecido más personas a causa de la corrupción transfronteriza que a consecuencia de los otros delitos mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma. Esa idea está en consonancia con el discurso que pronunció el Presidente de Nigeria al respecto en la celebración del 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, en julio de 2018 en La Haya. Nigeria se toma muy en serio la cuestión. Esa solicitud merece ser examinada con la atención debida, puesto que tiene el potencial de detener la corriente de la corrupción transfronteriza.

Sr. Mavroyiannis (Chipre) (*habla en inglés*): Mis observaciones de hoy complementan las declaraciones formuladas esta mañana por el observador de la Unión Europea y el representante de Alemania en nombre de los Estados partes en el Estatuto de Roma (véase A/75/PV.18).

Quisiera dar las gracias al Presidente Eboe-Osuji por presentar el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/75/PV.18) y expresar nuestro agradecimiento y reconocimiento por los importantes progresos de la Corte en sus actividades de investigación, enjuiciamiento y de carácter judicial durante el período sobre el que se informa, pese a los desafíos prácticos que supuso la pandemia de enfermedad por coronavirus en un momento en que la Corte conoció de más de diez causas en diferentes etapas de tramitación. Además, quisiéramos acoger con beneplácito el informe final de la Revisión de Expertos Independientes, que constituye un avance importante y un paso significativo para mejorar el desempeño y la eficacia de la Corte Penal Internacional.

La existencia de la justicia penal internacional se basa en la necesidad urgente de erradicar la impunidad de los autores de los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Con motivo del 75º aniversario de las Naciones Unidas, debemos recordar los primeros tribunales penales internacionales, que se establecieron en Núremberg y Tokio hace siete decenios y sentaron las bases del derecho penal internacional moderno y del orden jurídico internacional que tenemos hoy en día, así como de la noción de justicia penal supranacional. Veintidós años después de que se redactara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, esta se ha consolidado como una institución madura y, con 123 Estados partes de todo el mundo, representa hoy la postura de la comunidad internacional organizada contra la impunidad del genocidio, los crímenes de

lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Asimismo, en virtud del Estatuto de Roma, la remisión por el Consejo de Seguridad a la Corte sigue siendo el mejor medio para garantizar que las personas acusadas de los crímenes más graves rindan cuentas.

Chipre siempre ha apoyado con firmeza a la Corte y, junto con otros Estados partes, se ha esforzado por consolidarla como una institución judicial independiente e imparcial de la más alta calidad. Sumamos nuestra voz a la de los Estados Miembros que han expresado hoy su determinación de defender y preservar la integridad del Estatuto de Roma, sin dejarse intimidar por ninguna medida o amenaza contra la Corte, sus funcionarios y quienes cooperan con ella. Pese a los persistentes desafíos externos a los que se ha enfrentado la Corte, esta sigue siendo un mecanismo muy valioso para la humanidad, ya que es la única institución judicial internacional permanente que garantiza la responsabilidad penal de las personas y que puede impartir justicia para las víctimas de los delitos más graves cuando todas las demás vías fracasan. Sin embargo, también debemos recordar que la Corte depende inevitablemente de los propios Estados para el cumplimiento de sus funciones, incluida la detención y entrega de las personas sospechosas, y todos debemos asumir siempre nuestras propias responsabilidades y ayudar a la Corte en la medida de lo posible. Subrayamos además la importancia de mejorar constantemente la inestimable relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, sobre la base de su Acuerdo de Relación y sus mandatos, que se refuerzan mutuamente. Una cooperación eficaz entre ambas organizaciones es fundamental para que la Corte pueda cumplir sus funciones.

Este año es importante para la Corte por la razón adicional de que se elegirán seis nuevos magistrados y el nuevo Fiscal de la Corte en el 19º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Acogemos con beneplácito los esfuerzos y logros de la Corte hasta la fecha y reconocemos que, para hacer frente a los desafíos que depare el futuro, es necesario realizar una labor ardua y un esfuerzo sostenido. Si de verdad consideramos que la justicia penal internacional y la promoción del estado de derecho en el plano internacional son objetivos alcanzables, todos los Estados partes, así como la comunidad internacional en su conjunto, deben poner de su parte para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato, incluso a través de las Naciones Unidas.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Al conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas, hemos demostrado un compromiso firme e

inequívoco con el multilateralismo y el estado de derecho, del que la Carta de la Organización constituye uno de los pilares más importantes. El debate de hoy nos brinda la oportunidad de incluir uno de los mayores logros de la elaboración de tratados multilaterales en nuestro compromiso con el estado de derecho: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las negociaciones que dieron lugar a su aprobación se iniciaron en las Naciones Unidas. El sistema de las Naciones Unidas apoyó con firmeza el proyecto y su Secretario General es el depositario del Estatuto de Roma. Asimismo, la concertación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional fue uno de los primeros grandes pasos que dio la Corte tras la entrada en vigor del tratado. Desde entonces, la Corte Penal Internacional ha realizado su labor en apoyo de algunos de los principales propósitos de las Naciones Unidas y se han adherido a ella casi dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Durante más de dos años, su competencia también ha complementado las disposiciones de la Carta que prohíben el uso de la fuerza entre los Estados.

El Consejo de Seguridad ha remitido situaciones a la Corte en dos ocasiones. En el caso de Darfur, las actividades de la Corte han demostrado ser esenciales para conciliar los principios de paz y justicia en el Sudán, a pesar de que el Consejo no ha logrado que se coopere con la Corte y de que han transcurrido muchos años desde que la Corte emitió sus autos de acusación. En las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos se hace referencia de forma rutinaria y frecuente a la Corte Penal Internacional y a su importante función con respecto no solo a diversas situaciones, sino también a esferas temáticas. Para las víctimas de crímenes atroces masivos en todo el mundo, la Corte Penal Internacional se ha erigido como un faro de esperanza, al ser el primer tribunal internacional independiente y permanente con competencia sobre los crímenes más graves del derecho internacional. Con su mera existencia, la Corte ha cambiado la dinámica relativa al papel de la rendición de cuentas en el plano internacional. Representa de la manera más patente posible la idea de que no puede haber impunidad para los peores crímenes conocidos por la humanidad. Ello ha aumentado la presión sobre los sistemas nacionales de justicia para que cumplan su responsabilidad interna de conformidad con el principio de complementariedad y ha repercutido con fuerza en los procesos nacionales de paz, como en Colombia. También ha ayudado a la Asamblea a ser activa e innovadora con respecto a la rendición de cuentas, sobre todo mediante la

creación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente hace cuatro años.

Ello no significa que la Corte Penal Internacional sea una institución perfecta; no lo es. Compartimos la frustración con aspectos de su labor, a saber, los procedimientos largos y engorrosos, las deficiencias de gestión e incongruencias en su competencia. La Corte necesita un nuevo impulso para hacer cambios significativos, para ser más eficaz y más persuasiva en el cumplimiento de su función central en la lucha internacional contra la impunidad.

Agradecemos al Grupo de Expertos Independientes, guiados de manera muy competente por el Magistrado Richard Goldstone, quien ha sido autor del informe sobre la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma, el cual ofrece una diversa gama de recomendaciones sobre cómo lograr un cambio tan significativo. Esta oportunidad se presenta en el momento oportuno: para la propia Corte, cuando tiene una autoridad independiente, y para los Estados partes, cuando las medidas de mejora requieren su actuación. Tenemos que potenciar el impulso positivo creado por el informe derivado de la Revisión de Expertos Independientes y desempeñar el papel que nos corresponde para lograr que la Corte sea una institución más sólida.

La Corte Penal Internacional es la institución que representa la rendición de cuentas y la igualdad ante la ley. El Estatuto de Roma establece en términos inequívocos que nadie está fuera del alcance de la ley, con independencia de su función oficial. En un momento en que las organizaciones internacionales y su independencia se ven socavadas en pro de las agendas políticas nacionales, es inevitable que haya resistencia ante un mensaje enérgico en apoyo de la rendición de cuentas.

Estamos entre los Estados que se sumaron a la declaración anterior leída por Alemania, que rechaza las medidas sin precedente adoptadas contra la Corte. Esos ataques constituyen una clara violación de las nociones más básicas del estado de derecho y, por lo tanto, están dirigidos contra el multilateralismo en su conjunto, no solo la Corte Penal Internacional. Para todos los que están dispuestos a defender el multilateralismo, ello debería ser motivo suficiente para sumarse a los llamamientos dirigidos a revocar esas medidas. Sin embargo, para los Estados partes en la Corte Penal Internacional en particular, esto debería representar una llamada de atención y hacer que nos unamos de una manera que nos lleve más allá de hacer declaraciones conjuntas.

Nos alientan las medidas que están estudiando los Estados partes, en particular el Estado sede de la Corte, así como las organizaciones regionales, para estudiar posibles vías de apoyo a la Corte, incluidas las medidas para protegerla de los efectos de las medidas que consideran contrarias al derecho internacional.

Sin embargo, nuestro mayor desafío siguen siendo las próximas decisiones que son esenciales para el futuro de la Corte, ya sea nuestras decisiones sobre el futuro liderazgo de la Corte o las decisiones respecto del seguimiento de la Revisión de Expertos Independientes. Debemos realizar nuestra labor de consuno con la Corte, respetando plenamente su independencia judicial y fiscal y la integridad del Estatuto de Roma y mediante un diálogo basado en un auténtico propósito común. Esperamos que esos debates sean transparentes e inclusivos y respetuosos de las opiniones de todos los Estados partes y de la sociedad civil.

Es necesario que estas importantes decisiones sean correctas, ya que pocas veces desde la fundación de las propias Naciones Unidas se ha establecido una institución tan reconocida a nivel mundial para promover los principios de la paz, la justicia y los derechos humanos. La Corte Penal Internacional es más necesaria que nunca y nos comprometemos a hacerla más fuerte y más eficaz al entrar en su tercer decenio.

Tengo el honor de transmitir el siguiente mensaje conjunto en nombre de Austria, Bélgica, Chipre, Costa Rica, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Sierra Leona, Suecia Suiza, y mi propio país, Liechtenstein, Estados partes en el Estatuto de Roma, que apoyan con firmeza la Corte Penal Internacional y su misión de poner fin a la impunidad por los peores delitos conocidos por la humanidad.

Nuestro apoyo a la Corte Penal Internacional como institución judicial independiente e imparcial es inquebrantable. Cumplimos con nuestra obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional y estamos decididos a defender y preservar la integridad del Estatuto de Roma, sin que se vea afectada por ninguna medida o amenaza contra la Corte, sus funcionarios y quienes cooperan con ella.

Nuestras delegaciones se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/75/L.5 porque abarca muchos aspectos importantes, que son congruentes con nuestra firme convicción respecto de la labor de la Corte Penal Internacional, y porque deseamos expresar con claridad nuestra adhesión al sistema del Estatuto de Roma en un momento en que la lucha contra

la impunidad es más importante que nunca. Al entrar la Corte en su tercer decenio, sigue siendo el elemento central de los esfuerzos internacionales para garantizar la rendición de cuentas por los delitos más graves en virtud del derecho internacional y para defender el estado de derecho, una visión que comparte con la Carta de las Naciones Unidas.

En virtud de ello, en 2004, la Corte y las Naciones Unidas concertaron un Acuerdo de Relación, en virtud del cual la Corte y las Naciones Unidas reconocen mutuamente sus mandatos y su condición y acuerdan cooperar y consultarse sobre cuestiones de interés mutuo.

Deseamos dejar constancia de nuestro pesar por no haber sido posible hacer actualizaciones fácticas de ese texto, aunque entendemos la necesidad de una prórroga técnica este año debido a las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus. Por consiguiente, deseamos destacar una serie de acontecimientos pertinentes que han tenido lugar en los últimos años y que no se recogen en el texto que tenemos ante nosotros.

Desde el 17 de julio de 2018, la Corte Penal Internacional ha podido ejercer su competencia respecto del crimen de agresión, competencia que complementa la prohibición del uso de la fuerza establecida en la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados partes también han decidido, por consenso, añadir varios nuevos crímenes de guerra al Estatuto de Roma, entre ellos el de hacer padecer hambre de manera intencional a los civiles en los conflictos armados no internacionales.

Asimismo, habríamos deseado que en el texto se hicieran referencias a la importante cooperación entre la Corte Penal Internacional y los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas establecidos recientemente. Esos progresos en la esfera de la justicia penal internacional ilustran el valor del Estatuto de Roma, que han ratificado cerca de dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, mucho más que el número de Estados que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

Una vez más, entendemos que las circunstancias excepcionales relacionadas con la pandemia de este año hicieron que fuera en gran medida inevitable una prórroga técnica de esta resolución, pero esperamos que el texto incluya las actualizaciones necesarias el año próximo.

Dicho esto, mi delegación, Liechtenstein, también quisiera copatrocinar el proyecto de resolución A/75/L.5, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Sr. Arrocha Olabuenaga (México): México agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Chile Eboe-Osuji, por la presentación del informe anual de actividades de la Corte Penal Internacional ante la Asamblea General (véase A/75/324). Aprovechamos la ocasión para reconocer el liderazgo del Magistrado Presidente y reiterar el pleno apoyo de México a la Corte.

México es un Estado parte en el Estatuto de Roma desde 2006, y participa activamente en distintos foros promoviendo el trabajo de la Corte y la efectiva consolidación del sistema de justicia penal creado por el Estatuto. En el seno de la Organización, por ejemplo, mi país copatrocina el proyecto de resolución sobre el informe de labores que hoy debatimos (A/75/L.5), y es miembro del Grupo de Amigos de la Corte Penal Internacional. Además de ser miembro de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes y de presidir el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, que como ha sido mencionado por otras delegaciones, ha brindado buenos resultados en los últimos años.

A nivel regional, en la Organización de los Estados Americanos, México es autor de la resolución que se presenta y aprueba bienalmente por la Asamblea General para promover que los Estados de la región americana ratifiquen el Estatuto, implementen sus disposiciones a nivel nacional y cooperen con la Corte.

El apoyo de México a la Corte no disminuye con el paso del tiempo. Por el contrario, los nuevos retos que enfrenta el sistema del Estatuto de Roma demandan un compromiso irrestricto con la justicia penal internacional, con la lucha contra la impunidad y con la protección y respeto de los derechos humanos. México ve con satisfacción los esfuerzos institucionales por fortalecer las capacidades de la Corte, sobre todo en un año en el que se tomarán decisiones tan importantes para su futuro.

En la Asamblea de los Estados Partes, que tendrá lugar a finales del año, culminarán dos procesos que vale la pena destacar: la elección del o la próxima Fiscal, por un lado, y de seis magistrados, por el otro.

El correcto funcionamiento de la Corte tiene como premisa que sus integrantes tengan el más alto perfil en el derecho penal y áreas relevantes del derecho internacional, dados los retos que representa el análisis de las situaciones llevadas a su atención, tanto en su dimensión jurídica como en la política y visión mediática. Además, las sentencias de la Corte no solo ponen fin a procedimientos particulares. Estas se traducen en precedentes significativos para el desarrollo del derecho

penal internacional, tanto en lo sustantivo como en lo procesal. Por ello, la elección de los miembros de la Corte tiene un impacto más allá del período de su mandato.

México se enorgullece en contar con una candidata mujer con las más altas cualificaciones para asumir esa importante responsabilidad.

La Corte Penal Internacional no está sola en su encomienda. Conviene recordar que, de acuerdo con el Estatuto de Roma y con la intención de los Estados que lo negociaron, la labor de la Corte es esencialmente complementaria. La obligación primaria de perseguir y sancionar a los responsables de cometer los delitos mencionados en el Estatuto sigue siendo de los Estados, a través de sus jurisdicciones soberanas.

La agenda de la Corte, además, coincide en varios puntos con la de otros órganos y agencias de las Naciones Unidas, y sus propósitos son esencialmente los mismos que los de la Organización. El estado de derecho en el plano nacional e internacional, la protección de los derechos humanos, la existencia de leyes claras y humanas para reducir el sufrimiento humano en tiempos de guerra son algunos de los temas en los que la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas pueden trabajar juntas para potenciar sus capacidades y evitar duplicidad de funciones.

En lo que respecta a los Estados Partes, debemos cerrar filas en torno a la Corte. El ejercicio de sus labores y el éxito en el cumplimiento de su mandato dependen de la capacidad que tenga para actuar, tanto en instancias de investigación como en juicio, con independencia e imparcialidad. Los Estados que formamos parte del Estatuto de Roma tenemos que proteger esas condiciones y construir la certeza de que la Corte puede desahogar sus labores sin interferencia tanto de Estados Parte como no Partes al sistema.

En conclusión, los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión afectan a la humanidad entera, y, desafortunadamente, vivimos en un mundo en el que esas atrocidades se siguen cometiendo. Aprovechamos esta oportunidad para hacer un llamado a todos los Estados que aún no lo han hecho a sumarse a la iniciativa franco-mexicana para la restricción del veto por parte de los miembros permanente del Consejo de Seguridad en situaciones en las que se cometen atrocidades masivas, la cual cuenta ya con 105 signatarios. Asimismo, solicitamos a la comunidad internacional que redoble su apoyo al sistema de justicia penal cimentado en el Estatuto de Roma, teniendo siempre presentes a las víctimas de estos crímenes, que es a quienes se les debe rendir cuentas.

Sr. Aung (Myanmar) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera señalar que mi delegación se desvincula del proyecto de resolución A/75/L.5, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”. Me veo obligado a reiterar el rechazo de mi delegación al continuo acto ilegítimo de afirmar la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los ciudadanos de Estados que no son Partes en el Estatuto de Roma, incluido Myanmar.

Ninguna disposición del Estatuto de Roma estipula que la Corte ejerza competencia sobre una parte no estatal. En los párrafos 43 a 48 del informe de la Corte Penal Internacional que figura en el documento A/75/324 se da cuenta del ejercicio ilegítimo de la competencia de la Corte sobre Myanmar a través de la investigación sobre una presunta deportación.

El Gobierno de Myanmar rechaza con firmeza la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares III de 14 de noviembre de 2019 de iniciar una investigación sobre la cuestión de Rakáin y el dictamen de la Corte Penal Internacional en materia de competencia sobre Myanmar en su conjunto. El intento de la Fiscal de la Corte Penal Internacional de ejercer la competencia de la Corte sobre la cuestión de Rakáin es una contravención flagrante de los principios establecidos del derecho internacional, incluidos el Estatuto de Roma y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. El intento también es contrario a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Además, constituye un acto deliberado encaminado a invalidar los principios de respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y a contradecir los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que se reiteran en el preámbulo de la Carta del Estatuto de Roma.

También es vital que ningún Estado o grupo de Estados se adueñe de los principios ni la esencia jurídica consagrados en el Estatuto de Roma ni los utilice indebidamente en razón de su programa o intereses políticos. Tales actos solo pondrán en peligro la legitimidad e integridad y seguirán empañando la imagen de la Corte Penal Internacional en la comunidad internacional.

Myanmar nunca reconocerá el dictamen discriminatorio, selectivo, tendencioso, políticamente motivado e ilegítimo de la Corte Penal Internacional sobre Myanmar. Nunca prestaremos nuestro apoyo o cooperación ni daremos ninguna forma de legitimidad a la Corte Penal Internacional. Por el contrario, mi delegación protesta con firmeza contra el injusto enjuiciamiento de la Corte Penal Internacional, que está cuestionando

y amenazando directamente la soberanía, la integridad territorial de Myanmar y los intereses de todo su pueblo.

La crisis humanitaria y el desplazamiento de la población de Rakáin son el resultado de los ataques armados masivos y coordinados contra las fuerzas de seguridad de Myanmar que en octubre de 2016 y agosto de 2017 llevó a cabo el grupo terrorista Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán. No debemos olvidar o hacer caso omiso de las atrocidades y los brutales asesinatos bien documentados cometidos por los terroristas de ese grupo contra su propia población musulmana, así como contra otras minorías étnicas, incluidos centenares de hindúes inocentes, en el estado de Rakáin.

Lamentablemente, la presencia terrorista de ese grupo no solo es una amenaza para la seguridad sino también un obstáculo para el proceso de repatriación bilateral. Han tratado de obstaculizar el proceso de repatriación mediante asesinatos, secuestros, amenazas e intimidación, violencia y acoso contra quienes desean regresar a Myanmar.

Recientemente, Bangladesh envió más efectivos a los campamentos de refugiados debido a los combates entre bandas de narcotraficantes rivales. El 7 de octubre, *Dhaka Tribune* publicó un artículo de Agence France-Presse en el que se citaba a un activista del campamento que decía lo siguiente: “El Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán ha reivindicado la responsabilidad del asesinato de cuatro personas, que son parientes de un líder de una banda rohinyá”. Asimismo, otro líder juvenil dijo: “El Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán está detrás de todos los asesinatos ocurridos la semana pasada. Quieren imponer su control total sobre los campamentos”.

Bangladesh entregó la lista de 7.883 desplazados para el primer grupo y 22.432 desplazados para el segundo grupo a efectos de su repatriación a Myanmar, pero se descubrió que un total de 180 personas eran terroristas. Entre marzo y noviembre de 2018 y septiembre de 2019, Myanmar dio a conocer a Bangladesh información detallada sobre esos terroristas.

El Gobierno de Myanmar ha declarado reiteradamente que no condonará las violaciones de los derechos humanos. Creemos en el estado de derecho y nos mantenemos firmes en los principios del derecho internacional. Se investigará toda alegación que apoyen pruebas suficientes y se adoptarán medidas jurídicas contra los transgresores de conformidad con la ley. El Fiscal General de la Unión está investigando las acusaciones contra los autores civiles que figuran en el informe de la Comisión Independiente de Investigación.

En el lado militar, la Oficina del Auditor General había completado dos consejos de guerra para los dos incidentes. Se ha establecido un tercer consejo de guerra para investigar otro incidente que figura en el informe. Debe permitirse que el proceso jurídico interno siga su curso sin injerencias, intervenciones o politización externas. Agentes internacionales que persiguen sus propios intereses o llevan a cabo manipulaciones políticas no deben poner en tela de juicio esas investigaciones independientes.

Para concluir, deseo expresar con firmeza que la presencia de mi delegación en esta reunión y las observaciones que ha formulado en ella no deben en modo alguno interpretarse como una muestra de que Myanmar reconoce a la Corte Penal Internacional o su jurisdicción sobre mi país, Myanmar, que no es parte en el Estatuto de Roma. Además, mi delegación deplora y rechaza enérgicamente los ilegales llamamientos de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas a favor de remitir a Myanmar a la Corte Penal Internacional.

Sr. Costa Filho (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional la presentación del informe anual a las Naciones Unidas (A/75/324). El Brasil felicita a los magistrados de la Corte Penal Internacional por el papel que desempeñan en la lucha contra la impunidad y por su contribución al estado de derecho. Al Brasil le enorgullece ser uno de los fundadores de la Corte Penal Internacional y por ello le complace que la Corte se haya consolidado como primer tribunal permanente concebido para luchar contra la impunidad de los delitos internacionales más graves. Al garantizar que los acusados ante ella sean juzgados de manera justa y con pleno respeto de sus derechos, la Corte actúa como un instrumento de justicia y paz.

Con el establecimiento hace 20 años de la Corte Penal Internacional quedó claramente demostrada la repercusión que pueden tener en el mundo real los valores y las ideas. Sobre la base de conceptos como la dignidad humana, la lucha contra la impunidad y la justicia internacional, las naciones de todas las regiones trabajaron de consuno para crear una institución que tiene como propósito investigar y castigar los delitos internacionales más graves.

Como ocurre con cualquier actividad humana, la Corte Penal Internacional ha tenido logros y deficiencias. Celebremos las victorias, como la concesión de reparaciones a las víctimas y el éxito de las actividades de divulgación, y, al mismo tiempo, reflexionemos sobre cómo encarar los desafíos actuales.

La Corte Penal Internacional se mantuvo procesando un gran número de causas en el período sobre el que se informa a pesar de todas las limitaciones provocadas por la pandemia. La Corte se ha estado ocupando de más de diez causas, desplegando una actividad judicial constante. El Brasil acoge con satisfacción el hecho de que la Corte haya conseguido poner rápidamente en práctica disposiciones encaminadas a mitigar los efectos de la enfermedad coronavirus sobre sus operaciones. También hacemos notar con satisfacción que un sospechoso, cuya primera orden de arresto estuvo pendiente por más de 13 años, ha sido transferido a la custodia del Tribunal.

Otro avance alentador está relacionado con la labor del Fondo Fiduciario para las Víctimas, cuyo mandato en lo que respecta a las reparaciones es fundamental para hacer valer el derecho de las víctimas a que se les haga justicia. Con el propósito de conciliar la justicia retributiva y la justicia reparadora, el Estatuto de Roma contiene un sofisticado conjunto de disposiciones sobre los derechos de las víctimas que les permite participar en los procedimientos y solicitar reparaciones. Es alentador ver los informes sobre los proyectos en curso y la colaboración del Fondo Fiduciario con las víctimas, sus familiares y las comunidades afectadas.

El Brasil también celebra que, como se ha informado, la Secretaría y la Fiscalía hayan seguido esforzándose por prestar asistencia en las actuaciones nacionales. De hecho, la complementariedad es la piedra angular del Estatuto de Roma. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a los autores de delitos internacionales, y permitir que lo hagan sigue siendo un componente esencial de la lucha contra la impunidad.

Las actividades de complementariedad positiva también pueden dar sentido a una visión integral del sistema del Estatuto de Roma, que tiene como base una relación constructiva entre la Corte y los Estados parte. Se trata de algo que va más allá del castigo a las personas, y se sustenta en el empoderamiento de las víctimas y comunidades afectadas a fin de que puedan establecer sus prioridades y generar sus propios mecanismos de rendición de cuentas, lo que ayuda a garantizar que los crímenes punibles por el Estatuto de Roma nunca vuelvan a ocurrir.

Todos los Estados partes tienen la responsabilidad de seguir trabajando para mejorar el sistema del Estatuto de Roma, abordando los desafíos y brindando su apoyo cada vez que sea necesario. Un desafío importante lo es

el relacionado con la universalidad, algo esencial para superar las percepciones de selectividad en la aplicación de la justicia penal internacional. Me complace recordar no solo que todos los países sudamericanos son parte en el Estatuto de Roma, sino también que los Estados de América Latina y el Caribe representan el segundo grupo regional más amplio entre los Estados partes, siendo el primero el Grupo de los Estados de África.

Otro desafío lo es el referido a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas. En ese sentido, el Brasil reitera su preocupación de larga data respecto a la financiación de las remisiones del Consejo de Seguridad. Una mayor colaboración de las Naciones Unidas con la Corte Penal Internacional debería estar acompañada de una mayor responsabilidad de la Organización en la provisión de los medios para que la Corte realice su labor.

Reiteramos nuestro llamamiento a favor de la implementación del artículo 13 del Acuerdo de Relación y del apartado b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, de modo que los costos de las remisiones del Consejo de Seguridad se sufraguen, al menos parcialmente, con fondos proporcionados por las Naciones Unidas. Es igualmente importante destacar que, como se estipula en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tiene la responsabilidad exclusiva de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización. La financiación apropiada de las causas remitidas por el Consejo de Seguridad aumentaría la credibilidad de la Corte y de las Naciones Unidas. La situación actual no es justa ni sostenible.

Tal vez el desafío más apremiante para la Corte Penal Internacional y sus Estados partes es adoptar los cambios necesarios en el sistema del Estatuto de Roma a fin de que se ajuste más a los ideales de sus fundadores. El informe del Grupo de Expertos Independientes merece un examen serio y no debe tomarse a la ligera.

De cara al futuro, el Brasil insiste en la necesidad de llevar a cabo negociaciones abiertas, inclusivas y transparentes respecto del marco a fin de examinar y posiblemente implementar las recomendaciones contenidas en el informe. Si se crea un grupo de coordinación o de trabajo permanente para dar seguimiento del informe, éste deberá contar con procedimientos claros y estar abierto a todos los Estados partes y órganos de la Corte.

La venidera Asamblea de los Estados Partes tiene lugar en una coyuntura crítica para la Corte Penal Internacional. La Asamblea tendrá a su cargo la elección de seis nuevos magistrados, una nueva Mesa y el próximo

Fiscal. En un momento en el que la Corte necesita el apoyo máximo, es crucial garantizar que los procesos de toma de decisiones de la Asamblea sean legítimos y cumplan plenamente con el Estatuto de Roma y su reglamento. El difícil entorno existente para organizar la próxima Asamblea exige que todos los interesados sean flexibles, pero no puede servir de excusa para que se renuncie a la transparencia y la inclusividad necesarias en la preparación de la reunión.

La búsqueda de la paz y la justicia es siempre difícil, y ese desafío es inherente a la búsqueda de un orden mundial más justo y cooperativo. Evitemos caer en la trampa de operar con falsas dicotomías que parecen oponer la paz a la justicia, pues ambos valores se complementan entre sí. Forman parte de los valores compartidos que han hecho realidad la existencia de la primera Corte Penal Internacional permanente basada en un tratado. El Brasil se mantiene firme en su decisión de trabajar por el sistema del Estatuto de Roma y los valores que motivaron su creación.

Sr. Guerra Sansonetti (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela agradece el informe presentado por el Magistrado Honorable Chile Eboe-Osuji, a quien expresamos nuestro reconocimiento por las labores adelantadas en la conducción de la Corte.

Tomamos debida nota de las actividades judiciales, que se evidencian a través de las causas en proceso, la conclusión de algunas de ellas y las nuevas investigaciones, lo cual refleja el cumplimiento de su mandato, consolidando así el principio de justicia criminal internacional.

Manifestamos nuestro compromiso en la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes de trascendencia internacional más graves, ya que eso constituye, sin duda alguna, un paso indispensable para el mantenimiento de la paz y el estado de derecho en el plano internacional. Por lo tanto, continuaremos respetando nuestras obligaciones de cooperación en virtud del Estatuto de Roma, y exhortamos a todos los Estados a que velen por la plena colaboración con la Corte para que pueda cumplir su importante mandato de garantizar la justicia para las víctimas de los crímenes más graves de interés internacional.

No olvidemos que la Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia, que establece un sistema de justicia para delitos internacionales graves arraigados en los tribunales nacionales. Las autoridades nacionales tienen la responsabilidad principal de investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el

Estatuto de Roma, y la Corte solo interviene cuando los Estados no están dispuestos o no pueden llevar a cabo realmente los procedimientos nacionales.

La República Bolivariana de Venezuela refirió a la Corte la situación de las medidas coercitivas unilaterales que fueron dictadas primordialmente por los Estados Unidos de América y que han generado un impacto sobre la población de nuestro país. Dichas medidas contravienen las disposiciones del derecho internacional que protegen a los Estados de intervenciones extranjeras en sus asuntos internos. En consecuencia, las mismas han causado una enorme calamidad para la población de nuestro país y han contribuido al aumento importante en la mortalidad de niños, niñas y adultos, así como han afectado negativamente a una gama de otros derechos humanos, incluyendo el derecho a la alimentación, la atención médica y la educación.

Dichas medidas coercitivas unilaterales, de escala sin precedentes, constituyen un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, lo cual constituye, por sí solo, uno de los delitos de trascendencia internacional más graves consagrados en el Estatuto de Roma, como es el crimen de exterminio, tipificado en el artículo 7, párrafo 1, de dicho Estatuto.

Venezuela, como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, reafirma su apoyo inquebrantable a la Corte como institución judicial independiente e imparcial y reitera su compromiso de defender los principios y valores consagrados en sus normas, así como de preservar su integridad sin dejarse intimidar por cualquier fuerza, medida o amenaza contra la Corte, sus funcionarios y los que cooperan con ella.

En ese sentido, condenamos las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la Corte Penal Internacional y sus miembros, las cuales representan un grave ataque al multilateralismo y a la independencia del poder judicial internacional.

Igualmente, rechazamos la apertura de un examen preliminar por parte de la Fiscalía de la Corte contra el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela a solicitud de un grupo de países, los cuales han declarado por distintas vías buscar el derrocamiento del Presidente Constitucional de mi país. El argumento enarbolado sería el de violaciones sistemáticas de los derechos humanos de los manifestantes durante las protestas violentas de la oposición en abril de 2017.

Consideramos que dicho examen representa un exabrupto legal al pretender negar la labor de los

tribunales nacionales en la investigación, el procesamiento y la condena de los presuntos responsables de delitos cometidos en el marco de las referidas protestas. No obstante, nuestro país reafirma su compromiso de colaborar con la Fiscalía y facilitarle la información que requiera para que constate que nuestro sistema judicial se abocó desde el principio al conocimiento de esos hechos.

Venezuela apoya el trabajo realizado por la Corte y avala sus actividades, mientras se encuentren estrictamente apegadas al preceptuado Estatuto de Roma para así evitar su instrumentalización con fines contrarios a él. La aplicación de la justicia ha de ser despolitizada, transparente y no selectiva por parte de cualquier Potencia y sus subordinados.

Para concluir, reiteramos nuestro apoyo a la Corte y la reconocemos como el único tribunal internacional competente para combatir la impunidad y procesar a las personas que cometan los delitos más graves cuando un Estado no pueda actuar o no actúe dentro de su jurisdicción. Asimismo, apoyamos la universalización, independencia, integridad y transparencia de la Corte para garantizar que los responsables de tales delitos sean juzgados, independientemente de su nacionalidad.

Sr. Braun (Luxemburgo) (*habla en francés*): Luxemburgo se adhiere plenamente a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y a la de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Permítaseme decir también que suscribo todo lo que dijo el representante de Liechtenstein hace unos minutos.

Voy a ser breve. Este año celebramos el 75° aniversario de la creación de las Naciones Unidas, que dio lugar a un orden internacional basado en normas. La Corte Penal Internacional es el primer tribunal penal internacional permanente y representa uno de los avances más importantes en el desarrollo de la justicia penal internacional y en la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. La Corte Penal Internacional constituye uno de los pilares fundamentales de dicho sistema multilateral basado en normas y en el estado de derecho. No obstante, ese orden mundial, del que la Corte es un componente crucial, se ve puesto duramente a prueba.

Luxemburgo está sumamente preocupado por la imposición de sanciones contra la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y contra un miembro de su Oficina. Tales medidas podrían

comprometer la independencia de la Corte y tornar su labor más difícil e incluso imposible. En el contexto de los ataques continuados e inaceptables contra la Corte, Luxemburgo desea afirmar una vez más su apoyo inquebrantable a la Corte y a su personal. Los ataques contra la independencia de la Corte constituyen ataques contra el sistema multilateral en sí mismo.

Mi país apoya la actuación fundamental de la Corte para poner fin a la impunidad y hacer justicia a las víctimas de los crímenes más graves de trascendencia internacional. La lucha contra la impunidad no es solo una cuestión de justicia y responsabilidad, sino que constituye también un elemento indispensable que contribuye a la reconstrucción social y política en las situaciones de posconflicto.

Termino diciendo que Luxemburgo continuará participando en la promoción universal del Estatuto de Roma.

Sr. Caballero Gennari (Paraguay): El Paraguay agradece la presentación del informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/75/324) y elogia la labor de la Corte y la Fiscalía en el período 2019-2020.

Tradicionalmente, nuestra delegación copatrocina el proyecto de resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional (A/75/L.5), como muestra de su confianza en el sistema que la comunidad internacional acordó en su esfuerzo por fortalecer la justicia internacional.

Para el Paraguay, la existencia de la Corte Penal Internacional constituye un hito importantísimo en los esfuerzos colectivos por superar la impunidad respecto de los crímenes más atroces y asegurar la justicia y la reparación a las víctimas de delitos internacionales en el marco del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

La Constitución del Paraguay acepta los principios fundamentales del derecho internacional; admite un orden jurídico supranacional que, en igualdad con otros Estados, garantice la vigencia y el respeto de los derechos humanos; y declara imprescriptibles la tortura, el genocidio, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas.

La República del Paraguay considera que la Corte es una pieza clave de los esfuerzos por combatir la impunidad y dar justicia a las víctimas de violaciones del derecho internacional, teniendo en cuenta la complementariedad del sistema del Estatuto de Roma. Es importante recordar que la Corte es un tribunal de última instancia, que establece un sistema de justicia para delitos internacionales graves arraigados en los

tribunales nacionales. La Corte solo interviene cuando los Estados no están dispuestos o no pueden llevar a cabo realmente los procedimientos nacionales.

El Paraguay hace votos por el fortalecimiento del principio de independencia e imparcialidad judicial de la Corte, uno de los pilares del estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional.

Este principio, según el cual la labor de los magistrados de la Corte no debe ser obstruida de ninguna manera, es fundamental para el enjuiciamiento de individuos por la comisión de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, así como para el funcionamiento apropiado de la Corte Penal Internacional.

Es por ello que hacemos un llamado a todos los Estados, independientemente de su calidad de partes en el Estatuto de Roma o en sus enmiendas, y a todos los actores de la comunidad internacional a cooperar con la Corte Penal Internacional para asegurar su independencia e imparcialidad y para facilitar sus investigaciones y ejecutar sus decisiones con miras al juzgamiento de los acusados.

Finalmente, valoramos la labor de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y del mundo académico, con miras a la concienciación sobre las virtudes del sistema multilateral de justicia penal internacional.

Sra. Van Vlierberge (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica se suma, como de costumbre, a la declaración formulada por la Unión Europea en el marco de este debate (véase A/75/PV.18). Mi delegación también hace suyas las declaraciones que han pronunciado respectivamente los representantes de Alemania (*ibid.*) y Liechtenstein en nombre de varios Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

No obstante, Bélgica desea hacer uso de la palabra para expresar una vez más su apoyo firme e inquebrantable a la Corte Penal Internacional, que constituye un pilar de la lucha contra la impunidad y, con carácter más general, del estado de derecho. Resulta esencial reiterar nuestro apoyo siempre que sea posible, especialmente cuando la Corte se vea amenazada, pues su misión es fundamental.

¿Es preciso seguir recordando que su misión primordial es garantizar la justicia a las víctimas de los crímenes más atroces, que merecen que sus causas sean reconocidas, así como una reparación por los daños que les han sido infligidos? Esa misión complementa la labor de las jurisdicciones penales nacionales, a las que incumbe

la responsabilidad principal de enjuiciar los delitos graves con arreglo al derecho internacional. Esa es una misión que debería unirnos a todos, en vez de dividirnos.

Bélgica lamenta la imposición de sanciones a la Corte, especialmente a su Fiscal y a los miembros de la Fiscalía, y las continuas amenazas de las autoridades estadounidenses. Esos ataques obstaculizan el buen funcionamiento de la Corte, socavan su integridad y ponen en peligro su independencia. Atacar a la Corte Penal Internacional equivale a atacar nuestros valores e intereses fundamentales. Ello es inaceptable.

Junto con nuestros asociados, estamos dispuestos a responder y a acudir en apoyo de la Corte con objeto de contrarrestar los efectos de esas medidas de manera concreta y práctica, y hacemos un llamamiento a los Estados Unidos para que las eliminen.

Sra. Flores (Honduras): El Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Estado parte en el Estatuto de Roma, reitera su apoyo a la Corte Penal Internacional en el marco de su competencia y con los límites que le establece su norma habilitadora, lo cual es congruente con el modelo jurídico de la Corte Internacional de Justicia, según el cual, de acuerdo con la jurisprudencia, la doctrina y la práctica de la Corte, esta última solo ejerce competencia sobre los Estados que expresamente o en forma tácita se han sometido a su jurisdicción obligatoria.

El Gobierno de la República de Honduras brinda su apoyo a la Declaración de los Estados partes en el Estatuto de Roma en apoyo de la Corte Penal Internacional formulada hoy (véase A/75/PV.18), con ocasión del examen del informe de la Corte Penal Internacional (véase A/75/324) por la Asamblea General. Sin embargo, deja constancia de su reserva con relación al párrafo de esa Declaración donde se pretende estigmatizar abiertamente a un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma.

De acuerdo con el artículo 4, párrafo 2 del Estatuto de Roma,

“La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado”.

En aplicación de esa disposición, resulta improcedente hacerle una denuncia y reclamar internacionalmente a un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma y que simplemente ejerce sus competencias soberanas dentro de su territorio conforme al derecho internacional.

El Gobierno de la República de Honduras considera que, además de los Estados Unidos de América, hay otros Estados que ejercen celosamente sus competencias soberanas con relación a tratados en los que no son parte, incluyendo el Estatuto de Roma, y esa posición debe ser respetada mientras no adhieran al Estatuto de Roma o autoricen que la Corte ejerza funciones en su territorio. Entre esos Estados hay tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En consideración a lo anterior, el Gobierno de la República de Honduras hace reserva expresa del párrafo de la Declaración de los Estados partes en el Estatuto de Roma en el que se estigmatiza de modo improcedente a un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma, en clara discordancia con lo dispuesto en los artículos 29 y 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Sr. Ugarelli (Perú): Quisiera comenzar esta intervención agradeciendo el informe de la Corte Penal Internacional sobre las actividades de la Corte en el período 2019/20 (véase A/75/324), así como el informe sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/75/323).

El Perú, como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, desea reafirmar su compromiso con el derecho internacional y con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con el estado de derecho, por considerarlos presupuestos básicos para alcanzar sociedades pacíficas e inclusivas.

Creemos firmemente en un orden internacional basado en normas y somos conscientes de que el acceso a la justicia y la rendición de cuentas resultan fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que mi país apoya todas las iniciativas orientadas a garantizar que los perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario respondan por dichos actos.

En un contexto marcado por conflictos y emergencias humanitarias, la Corte requiere, como primer y único tribunal penal internacional permanente en el mundo, del firme apoyo de la comunidad internacional y de la decidida cooperación de los Estados partes.

En circunstancias en que algunos Estados cuestionan el rol de la Corte, el Perú cree firmemente en su vigencia y da señales concretas en ese sentido. Deben fortalecerse las instituciones de la Corte Penal Internacional y, por lo tanto, también debe fortalecerse su

legitimidad. Es imperante evitar que las normas establecidas por el Estatuto de Roma se vean socavadas. En consecuencia, el Perú se ha sumado a la declaración conjunta promovida por Alemania en apoyo a la Corte en el marco de este debate (véase A/75/PV.18). Instamos a todos los Estados partes a continuar cooperando con miras a garantizar el adecuado funcionamiento de la Corte.

Por otro lado, deseamos dejar constancia de nuestro reconocimiento a la continuidad de las actividades de la Corte, aun en el actual contexto de la COVID-19. Resaltamos que la Corte continúe conociendo causas y celebrando audiencias mediante videoconferencias, en aras de garantizar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales. Mi delegación toma nota de los importantes avances judiciales de la Corte en las actuales circunstancias sin precedentes.

Reiteramos, del mismo modo, la importancia que tiene el financiamiento de la Corte. Debemos buscar maneras de contar con un financiamiento predecible, que permita a la Corte examinar adecuadamente todas las causas que se sometan a su competencia. Es un aspecto esencial en la búsqueda de la promoción de justicia en la comunidad internacional.

Asegurar el nombramiento de un nuevo Fiscal también es de suma importancia para el funcionamiento normal de la Corte. En este sentido, estamos dispuestos a trabajar para llegar a un consenso respecto al candidato que deberá continuar la labor realizada por la actual Fiscal. El nombramiento de un nuevo Fiscal requiere de nosotros unidad, con miras a identificar a un funcionario con marcada experiencia y reconocida trayectoria en tiempos en los que es apremiante defender el funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma y garantizar su eficacia.

Para concluir, quisiera reiterar nuestra convicción sobre el importante rol de la Corte Penal Internacional para evitar la impunidad y para coadyuvar con la sanción de los responsables de las mayores atrocidades que se cometen en el mundo. El Perú ha aprendido, por experiencia propia, que la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas es la mejor forma de prevenir la recurrencia de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y de alcanzar la paz sostenible.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al observador del Estado observador de Palestina.

Sr. Bamyá (Palestina) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme agradecer a la Corte Penal

Internacional por su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/75/324), y también al Presidente de la Corte por haber presentado los principales aspectos del informe y destacar la historia que sustenta el establecimiento de esta importante Corte. También expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General por su informe y por los esfuerzos desplegados para coordinar con la Corte y facilitar su labor. Felicitamos a la Corte por proseguir su importante labor, a pesar de los desafíos que plantea la pandemia.

Tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial, incluido el Holocausto, la humanidad elaboró la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra. Sin embargo, no pudo estar a la altura de la idea fundamental de que, más allá de formular principios y normas que los Estados deben cumplir, es preciso exigir responsabilidades a quienes cometen las violaciones más graves de esas normas cuando los Estados no quieren o no pueden hacerlo. Sin duda, todos podemos estar de acuerdo en que las violaciones más graves de estas normas son los crímenes de agresión, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Cuando se evidenció que había ciertos delitos tan horribles, que la impunidad de sus autores sería intolerable, los vencedores decidieron crear los primeros tribunales penales internacionales; no obstante, lamentablemente, se aseguraron de que solo los vencidos fuesen castigados por los delitos cometidos. Ello significó, por ejemplo, que no se exigieran cuentas a nadie por los horripilantes bombardeos de Hiroshima y Nagasaki, una justicia selectiva basada en el resultado de la guerra. Décadas más tarde, enfrentada a nuevos horrores, la humanidad recordó esa idea importante y fundamental y, una vez más, creó tribunales penales internacionales, pero solo para conflictos concretos: una justicia selectiva basada en la geografía y en los protagonistas de un conflicto determinado. ¿Cómo justificamos la denegación de justicia a las víctimas basándonos en el lugar donde se cometieron los delitos o porque su país estaba en el lado perdedor de una guerra?

La justicia verdadera exigía la creación de un tribunal penal permanente y universal que actuara siempre que los Estados no pudieran actuar contra todos los autores de delitos, sin distinción. La Corte Penal Internacional fue el primer intento de hacer realidad esa idea y establecer un tribunal con una verdadera vocación universal. El camino está lleno de desafíos, y algunos se apresuran a poner de relieve las deficiencias de la Corte, pero ello debería ser un argumento para desplegar más

esfuerzos encaminados a asegurar su éxito, y no debe servir de pretexto para precipitar su caída al abismo.

Era solo cuestión de tiempo que un Estado no parte considerara que gozaba de inmunidad, sin tener en cuenta que si los delitos se cometían en el territorio de un Estado parte, siempre se había previsto que la Corte sería competente con independencia de la nacionalidad de los autores. Sin embargo, los Estados Unidos no sólo criticaron a la Corte, sino que decidieron promulgar sanciones contra sus funcionarios con el objetivo declarado de disuadir a la Corte de cumplir su mandato. Es espantoso constatar cómo esas medidas, que suelen adoptarse contra los terroristas y los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional, se utilizan contra los encargados de hacer respetar el derecho internacional. Es espantoso que se adopten medidas como estas, que tienen por objeto disuadir la justicia en lugar de disuadir los delitos. Es espantoso que la Fiscal y los magistrados de la Corte Penal Internacional sean objeto de ataques, mientras que los criminales de guerra reciben protección.

Apoyamos a la Fiscal, a los magistrados y a todos los funcionarios de la Corte y, como se ha señalado hoy en la declaración formulada por el representante de Alemania en nombre de 71 Estados partes (véase A/75/PV.18), reiteramos nuestro compromiso de mantener y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad e independencia, sin que queden menoscabados por ninguna medida o amenaza contra la Corte, sus funcionarios o quienes cooperan con ella.

El Presidente ocupa la Presidencia.

Esas sanciones reflejan un sentido de superioridad fuera de lugar, que permite impartir justicia siempre que se perdona a los poderosos. No obstante, la justicia que adolece de doble rasero no es justicia en absoluto. Nos oponemos a la denegación de justicia. ¿Cómo podría ser de otra manera? A las víctimas palestinas se les ha denegado la justicia durante más de 70 años. Nos oponemos al retraso de la justicia. ¿Cómo podría ser de otra manera, cuando nuestro pueblo, siete años después de sumarse a la Corte, sigue aguardando el comienzo de las investigaciones? Nos oponemos al retraso de la justicia. ¿Cómo podría ser de otra manera, cuando la situación en Palestina es uno de las inusuales causas ante la Corte en que algunos Estados partes pidieron a la Corte que se considerara incompetente, incluso cuando eso supone que los palestinos seguirían siendo víctimas de delitos recurrentes y que sus autores seguirían gozando de inmunidad?

El Estado de Palestina habla con fundamento, por su propia experiencia y su propio calvario, cuando se

refiere al costo de la impunidad, y por eso cree firmemente en la rendición de cuentas.

Pedimos a la Fiscal, en consonancia con su propia evaluación de la situación en el Estado de Palestina y de su mandato según el Estatuto de Roma, que inicie de inmediato las investigaciones sobre los delitos cometidos en nuestro territorio contra nuestro pueblo.

Pedimos a los Estados partes que se mantengan unidos frente a todos los esfuerzos por obstruir o politizar la labor de la Corte y traten de lograr la rendición de cuentas, con independencia de la identidad de las víctimas y de la identidad de los autores.

Debemos seguir actuando de manera colectiva para garantizar la rendición de cuentas, haciendo justicia a las víctimas de los delitos del pasado pero también, y lo que es más importante, preservando a las posibles víctimas de los delitos futuros. A este respecto, el Estado de Palestina pide a todos los Estados que se adhieran al Estatuto de Roma y cooperen con la Corte. La Corte es un tribunal de última instancia, que imparte justicia donde y cuando nadie más puede hacerlo. También pedimos a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho que ratifiquen las Enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión.

Por último, el Estado de Palestina apoya que se elabore una convención sobre los crímenes de lesa humanidad basada en las recomendaciones de la Comisión de Derecho Internacional.

Para concluir, la Corte tiene una responsabilidad primordial no para con nosotros, los Estados partes, sino para con las víctimas de todo el mundo. Tiene el deber de promover la justicia sin descanso. Tiene la obligación de ser capaz de exigir cuentas a los autores de delitos y de constituir una fuerza de disuasión. El Estado de Palestina, incluso en calidad de miembro de la Mesa de la Corte Penal Internacional, seguirá apoyándolo en el cumplimiento de ese mandato sagrado.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/75/L.5, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones que figuran en

el documento, los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/74/L.5: Albania, Andorra, Australia, Austria, Estado Plurinacional de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Chipre, Ecuador, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Montenegro, Nigeria, Macedonia del Norte, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovenia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/75/L.5?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/75/L.5 (resolución 75/3).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen formular explicaciones de posición después de la aprobación del proyecto de resolución, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones deberán limitarse a diez minutos y que deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Mills (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Históricamente, los Estados Unidos han sido y seguirán siendo firmes defensores de una rendición de cuentas y una justicia verdaderas para las víctimas de atrocidades mediante mecanismos legítimos y adecuados. Se debe llevar a los autores de atrocidades ante la justicia. No obstante, también debemos tener cuidado y reconocer que existe un instrumento correcto y eficaz para cada situación.

Los Estados Unidos reiteran su constante objeción basada en principios y de larga data de todo intento de imponer la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los nacionales de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, incluidos los Estados Unidos e Israel, en ausencia de una remisión del Consejo de Seguridad o del consentimiento de dicho Estado.

El Gobierno de los Estados Unidos trata de proteger al personal estadounidense de un enjuiciamiento injusto e ilegítimo por parte de la Corte, que amenaza la soberanía de los Estados Unidos y pretende juzgar nuestro sistema judicial nacional, sumamente fuerte y transparente, sin nuestro consentimiento. A nuestro juicio, representa un peligro para los Estados Unidos y sus aliados y asociados.

La conducta de la Corte, incluidos su desprecio por la soberanía de los Estados que no son partes en el

Estatuto de Roma y sus arraigadas debilidades institucionales, han llevado a los Estados Unidos a la conclusión de que se necesitan cambios importantes, como una enmienda del Estatuto de Roma relativa a la competencia.

He escuchado las observaciones de mis colegas representantes con interés, frustración y tristeza. Permítaseme afirmar que los Estados Unidos siguen siendo un país líder en la lucha para poner fin a la impunidad y que apoyan la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes internacionales, incluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Respetamos la decisión de los países que han optado por adherirse a la Corte Penal Internacional. Del mismo modo, confiamos en que también se respete nuestra decisión de no adherirnos a esta ni permitir que nuestros ciudadanos queden bajo su competencia.

Habida cuenta de que la Corte ha hecho caso omiso de su posición de forma flagrante, los Estados Unidos se desvinculan del consenso sobre esta resolución.

Sra. Zabolotskaya (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nuestra delegación no apoya la prórroga técnica del texto de la resolución 75/3 sobre el informe (A/75/324) de la Corte Penal Internacional y se desvincula del consenso.

El estancamiento del texto por un año más no refleja la lamentable situación en la Corte y en torno a esta. A ese respecto, cabe plantearse una pregunta legítima: ¿qué finalidad tiene un informe anual de la Corte Penal Internacional a la Asamblea General? En cualquier caso, esa estructura no forma parte del sistema de las Naciones Unidas ni la Organización es responsable de ella.

En la actualidad, presenciamos cómo Estados partes en el Estatuto de Roma intentan reformar la Corte. Se decidió contratar a auditores para examinar su labor. De su informe se desprende que las investigaciones están siendo realizadas por personas que no comprenden las especificidades de los países y las situaciones que se les ha encomendado estudiar. Nunca han visitado los territorios de los países en cuestión y no tienen suficiente formación jurídica; tampoco están familiarizados con las disposiciones del Estatuto de Roma.

Además, los expertos independientes describen la situación a nivel del personal de la Corte Penal Internacional, incluida la Fiscalía y las Salas de Primera Instancia, como una cultura del miedo. Se ha hecho referencia a la intimidación y el acoso, incluso por parte de magistrados que abusan de sus privilegios. En el informe se muestra que los magistrados no siempre participan en

el proceso de preparación de los fallos, sino que se lo encargan a personal ordinario.

Esta situación en la Corte no nos sorprende, ya que podría haberse previsto al estudiar las investigaciones judiciales de ese órgano. Tenemos la impresión de que la Corte no hace justicia, sino que aplica programas políticos. Uno de los ejemplos más atroces de ello es el caso de Libia, en el que la Corte Penal Internacional está centrando su actuación en algunas de las fuerzas del conflicto e ignorando a otras. La labor de la Corte en el Sudán también plantea más preguntas que respuestas. De igual modo, la decisión de la Corte Penal Internacional sobre la inmunidad de los jefes de Estado contraviene la práctica de la *opinio juris* de los Estados, consolidada por el derecho consuetudinario.

La Corte está ampliando su competencia sin fundamento al arrastrar a su órbita a Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. Un ejemplo de ello es la situación de la supuesta deportación de los rohinyás, en la que la Sala de Primera Instancia autorizó de manera autoritaria el inicio de una investigación. Al mismo tiempo, se ha vuelto a detener la investigación de la situación en el Afganistán, lo que está relacionado de forma evidente con las restricciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos relativas a varios funcionarios de la Fiscalía.

Nuestro país fue uno de los principales promotores y fundadores del Tribunal de Núremberg, padre de la justicia internacional. El 20 de noviembre, la comunidad internacional asistirá al 75° aniversario de la aprobación del Estatuto del Tribunal Militar Internacional y del inicio de su labor. El Tribunal contribuyó enormemente a la justicia tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial.

La contribución de los órganos judiciales internacionales contemporáneos a la lucha contra la impunidad es objeto de controversia. El momento de idealizarlos y romantizarlos ha terminado, en gran medida por el comportamiento de la Corte Penal Internacional. Esas instituciones se han convertido en instrumentos para ejercer presión sobre los Gobiernos de determinados países e injerirse en sus asuntos internos.

Hemos observado cómo algunos países acogen con beneplácito las actividades de la Corte, pero pasan por alto los casos de politización, parcialidad y falta de profesionalidad en su labor. No obstante, cuando la lucha contra la impunidad afecta a sus intereses directos nacionales, se ponen en marcha reformas de la Corte y se aplican sanciones a su personal. Un ejemplo claro

de esta política de doble rasero puede observarse en el examen del caso del Afganistán.

Con respecto al debate de hoy en la Asamblea General, quisiera formular dos observaciones. Muchas delegaciones se han opuesto a sancionar a los funcionarios de la Corte, alegando la necesidad de que trabajen de manera independiente. Al mismo tiempo, muchos de esos países han apoyado o impuesto sanciones unilaterales a otros Estados. Es evidente que no consideran necesario que los Estados tengan el mismo tipo de independencia en sus acciones. Por lo tanto, la pregunta de en qué casos son legítimas estas sanciones es retórica, ya que cada Estado juzga por sí mismo. Y ahora dejamos de lado la cuestión de la legitimidad de las sanciones unilaterales en su conjunto.

Además, varios Estados han aprovechado el debate para formular sus declaraciones políticas, incluidas algunas relativas a nuestro país, que no tienen nada que ver con la realidad. Aconsejamos a esas delegaciones que centren sus esfuerzos en presentar la situación real ante la Corte. Está claro que el sistema de justicia debe ocuparse de los numerosos crímenes cometidos en Odesa y Dombás por el Gobierno de Ucrania, así como de los crímenes cometidos en Osetia del Sur por el régimen de Saakashvili.

Sra. Ma'udi (Israel) (*habla en inglés*): Como en años anteriores, Israel ha decidido desvincularse del consenso sobre esta resolución. Esto no se debe a que no apoye los nobles objetivos para los que se fundó la Corte Penal Internacional, sino precisamente a que sí lo hace.

Israel fue uno de los primeros defensores de la creación de una corte penal internacional en la que rindieran cuentas los autores de las atrocidades masivas que han conmocionado de manera profunda la conciencia de la humanidad. Nuestra postura expresa las crecientes preocupaciones, que sabemos que comparten en la actualidad muchos Estados partes y Estados que no lo son, respecto de la Corte Penal Internacional y la crisis de legitimidad a la que se enfrenta.

Observamos que algunas de esas preocupaciones se pusieron de relieve en el reciente informe del Grupo de Expertos Independientes creado para examinar la labor de la Corte. En ese informe se subrayó que la Corte hacía frente a problemas esenciales que requerían una reforma fundamental, incluida la mala gestión, la ineficiencia, la jurisprudencia incoherente y a veces contradictoria y otras conclusiones preocupantes relativas a la cultura del lugar de trabajo en el seno de la Corte.

Las conclusiones del informe reflejan una grave brecha entre las expectativas de la institución judicial

internacional y la forma en la que actúa en la práctica. Son un llamamiento a la acción para todo aquel que quiera que la Corte actúe de manera adecuada y sea fiel a su vocación: servir de institución judicial con amplia legitimidad que esté a la altura de su mandato original, no utilice sus recursos indebidamente y no sea explotada con fines políticos.

La concesión de un apoyo incondicional e inquebrantable a la Corte a la luz de esa situación es contraria a los ideales que sustentan la existencia de la Corte, en lugar de defenderlos. Como han afirmado muchos de los partidarios de la Corte Penal Internacional, esta necesita más legitimidad internacional, no más casos polémicos y politizados. No se trata de justicia selectiva, sino del funcionamiento adecuado y correcto de la Corte, de conformidad con los requisitos jurisdiccionales de su propio Estatuto.

Instamos a los Estados, en especial a los que apoyan firmemente a la Corte, así como a otras partes interesadas fundamentales, a que reconozcan que la legitimidad y el futuro de la Corte Penal Internacional dependen de que se emprenda un proceso crítico de reforma. Esa reforma es esencial para garantizar la correcta administración de la Corte en el marco de su mandato original y poner fin al exceso de alcance jurídicamente insostenible que despilfarra sus recursos y la expone a acusaciones de politización.

Si no se armoniza el funcionamiento real de la Corte con los principios, los objetivos y el alcance que determinaron sus fundadores, esta no podrá reivindicar la legitimidad internacional y la integridad judicial, tan fundamentales para el logro de los importantes objetivos para los que se creó.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora en explicación de posición tras la aprobación.

Dos delegaciones han solicitado intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera declaración y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Uddin (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh hace uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar con respecto a la declaración formulada por Myanmar. Rechazamos en los términos más enérgicos la acusación de Myanmar relativa a la presencia de elementos terroristas en nuestro territorio. Tales afirmaciones son totalmente infundadas, falsas e inventadas. Su único

objetivo es desviar la atención del propio incumplimiento de las obligaciones que tiene Myanmar como Estado.

Los problemas de seguridad interna de Myanmar son responsabilidad suya. Han estado luchando contra su propio pueblo durante decenios. Es la propia política de exclusión y discriminación de Myanmar la que llevó a su pueblo étnico y perseguido al terrorismo y al extremismo.

Bangladesh quisiera reiterar que mantiene una política de tolerancia cero contra el terrorismo y no permite que ningún grupo terrorista o disidente extranjero utilice su suelo para actividades subversivas contra los países vecinos, incluido Myanmar. Bangladesh ha demostrado que lucha contra el terrorismo de manera exitosa y ejemplar mediante operaciones antiterroristas eficaces llevadas a cabo por sus organismos encargados de hacer cumplir la ley. Además, damos respuesta al extremismo violento y la radicalización con medidas preventivas de gran eficacia.

Por otra parte, el historial de Myanmar en materia de lucha contra el terrorismo se ha limitado a expulsar a cientos de miles de civiles de sus hogares y a culpar a otros países de sus propios fracasos. En la actualidad, Bangladesh acoge a más de 1,1 millones de ciudadanos de Myanmar, los rohinyás, víctimas de la política de persecución de Myanmar. La rendición de cuentas es fundamental para garantizar una solución sostenible del problema. A ese respecto, acogemos con satisfacción la investigación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Como parte en el Estatuto de Roma, Bangladesh sigue respaldando plenamente el mandato y la autoridad de la Corte Penal Internacional y continúa apoyando totalmente a la Corte y a sus funcionarios en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Quisiéramos hacer hincapié una vez más en que el problema de los rohinyás se originó en Myanmar y su solución depende de Myanmar. Por ser vecinos de Myanmar, nos hemos convertido en víctimas de sus políticas y acciones internas, que han llevado a que más de 1 millón de sus nacionales se refugien en nuestra tierra, Bangladesh.

Los informes internacionales y de medios de comunicación fidedignos han revelado por qué los rohinyás se refugiaron en Bangladesh: huyeron para salvar la vida ante la matanza que llevó a cabo la junta de Myanmar en agosto de 2017, bajo el pretexto de realizar una operación de limpieza. Decenas de miles de rohinyás inocentes, la gran mayoría de los cuales son mujeres y niños, huyeron para escapar de casas y aldeas en llamas, violaciones y asesinatos.

Ante tal salvajismo, seguimos defendiendo una solución pacífica. A los tres meses del éxodo del pueblo rohinyá a Bangladesh, concertamos acuerdos bilaterales con Myanmar para el retorno seguro y sostenible de los rohinyás a sus hogares en Myanmar.

Han pasado tres años y ni un solo rohinyá ha expresado su voluntad de regresar en el marco del mecanismo bilateral. En la actualidad, Myanmar está controlado por la ultraderecha. Los rohinyás quieren volver a casa y que los perpetradores rindan cuentas por medio de un mecanismo abierto y digno de crédito. Myanmar tiene la responsabilidad de garantizar que se haga justicia a las víctimas rohinyás.

Por lo tanto, pedimos a Myanmar que abandone su política de trasladar la carga a otros y que, en cambio, asuma la responsabilidad y coopere con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en su investigación. Ese sería un primer paso en esa dirección.

Sr. Aung (Myanmar) (habla en inglés): Mi delegación se ve obligada a hacer uso de la palabra para responder a la intervención del representante de Bangladesh con respecto a los desplazados en el estado de Rakáin y a la situación humanitaria en ese lugar. En mi anterior intervención sobre el informe (A/75/324) de la Corte Penal Internacional, dije claramente que la actual situación humanitaria se produjo debido a los ataques armados masivos y coordinados contra las fuerzas de seguridad de Myanmar que llevó a cabo el grupo terrorista Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán en octubre de 2016 y agosto de 2017.

Nuestro Gobierno comparte la preocupación de la comunidad internacional por la situación en Rakáin. Para resolver la cuestión, el Gobierno de Myanmar se ha centrado en la situación humanitaria, la repatriación, el reasentamiento, la reconciliación y el desarrollo en el estado de Rakáin. Esos esfuerzos se pusieron de relieve en las declaraciones formuladas por el Ministro de la Oficina de la Consejera de Estado de la Unión de Myanmar en el debate general de la Asamblea General (véase A/75/PV.14).

En noviembre de 2017 firmamos un acuerdo bilateral con Bangladesh para la repatriación de las personas desplazadas y estamos dispuestos a recibir a los desplazados que regresen de manera voluntaria, segura y digna, con la debida verificación y de conformidad con el acuerdo bilateral.

Nuestro Gobierno también está colaborando con varios interesados a fin de crear un entorno propicio en

el estado de Rakáin para los posibles repatriados de Bangladesh. Nuestro Gobierno prorrogó el acuerdo trilateral con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hasta junio de 2021 a fin de facilitar la aplicación de nuestro acuerdo bilateral con Bangladesh.

Es decepcionante ser testigo del enfoque adoptado por Bangladesh en los distintos foros sobre la cuestión de las personas desplazadas. En lugar de resolver el problema bilateralmente y de manera amistosa, como vecino, Bangladesh busca constantemente medidas punitivas internacionales contra Myanmar. Ese tipo de actitud hacia Myanmar no contribuirá a nuestro objetivo acordado de resolver la cuestión de los desplazados de manera pacífica y sostenible. Deseamos ver la sincera voluntad política de Bangladesh de cooperar plenamente adhiriéndose a los términos del acuerdo bilateral. Esa es la única manera de comenzar efectivamente la repatriación. Presionar a Myanmar no resolverá el problema.

Mientras tanto, deseo reiterar la política de nuestro Gobierno de mantener relaciones de amistad con todos sus vecinos, incluido Bangladesh. Al enfrentarse el mundo a circunstancias difíciles sin precedentes debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los efectos socioeconómicos adversos han aumentado y agravado aún más la debilidad estructural y económica de todos los países en desarrollo. Por consiguiente, es de suma importancia que nuestras acciones y expresiones no socaven nuestros esfuerzos colectivos tan necesarios para fomentar una mayor cooperación y colaboración internacionales, especialmente en esta época de la pandemia de COVID-19, durante la cual los esfuerzos deberían tener como objetivo unir en lugar de dividir.

El Presidente (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 75 del programa?

Así queda acordado.

Tema 74 del programa

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/75/4)

Informe del Secretario General (A/75/313)

El Presidente (habla en inglés): La Asamblea General examinará el tema 74 del programa, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”. En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí el informe de

la Corte Internacional de Justicia que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, que figura en el documento A/75/4, y el informe del Secretario General, distribuido como A/75/313.

Ahora formularé una declaración en calidad de Presidente de la Asamblea General.

Al reflexionar sobre los 75 años de existencia de las Naciones Unidas, quisiera reconocer el importante papel que ha desempeñado la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la solución pacífica de las controversias y el fortalecimiento del estado de derecho internacional.

La Corte es el único órgano principal de las Naciones Unidas que no tiene su sede aquí, en Nueva York. La distancia física entre la Asamblea General y la Corte se ha superado gracias a sólidos intercambios a lo largo de los años, incluido el informe de la Corte Internacional de Justicia que se ha presentado a la Asamblea General todos los años desde 1968.

Un principio fundacional de las Naciones Unidas es salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, incluso mediante el arreglo pacífico de las controversias. La Corte ha desempeñado un papel crucial en ese ámbito. Desde 1945, el número y la amplitud cada vez mayores de las presentaciones de controversias de Estados Miembros de todo el mundo, incluso durante el período que se examina, demuestra claramente la confianza que los Estados Miembros han depositado en la Corte para resolver las controversias jurídicas que se les presentan de conformidad con el derecho internacional.

Acojo con gran satisfacción la continuación del funcionamiento de la Corte durante toda la pandemia de enfermedad por coronavirus, asegurando así la continuidad de su mandato y el cumplimiento de sus funciones judiciales. El respeto de las decisiones, los fallos y las opiniones consultivas de la Corte es fundamental para defender la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y para consolidar el éxito del sistema de justicia internacional construido después de la Segunda Guerra Mundial.

En la actualidad, 74 Estados han hecho una declaración para aceptar la jurisdicción de la Corte como obligatoria. Mediante sus resoluciones, la Asamblea General ha alentado reiteradamente a los Estados que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte, de conformidad con su Estatuto.

Además de apoyar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los fallos y las opiniones consultivas de la Corte contribuyen al desarrollo y la aclaración del derecho internacional y fortalecen el estado de derecho en todo el mundo. No se puede exagerar la repercusión de la Corte en el desarrollo progresivo del derecho internacional, en particular mediante sus esfuerzos por desarrollar una mayor comprensión de las normas y los principios a diversos niveles.

Este año, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad elegirán a cinco magistrados de la Corte. Es importante que, a pesar de los desafíos que aún enfrentamos con respecto a las reuniones en persona aquí, en Nueva York, encontremos soluciones para asegurar que las elecciones no se retrasen. Como Presidente de la Asamblea General, estoy colaborando con el Consejo de Seguridad y la Secretaría con ese fin.

El fortalecimiento del papel del multilateralismo es una prioridad para mí en este período de sesiones y el orden jurídico internacional sustenta el sistema multilateral. Por lo tanto, prometo prestar mi firme apoyo en este período de sesiones a la Corte Internacional de Justicia como parte del orden jurídico internacional. Mi equipo y yo estamos dispuestos a colaborar estrechamente con todos y cada uno en ese sentido.

De conformidad con la decisión 75/506 de la Asamblea General, de 13 de octubre de 2020, presento ahora la declaración grabada del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf.

Se proyecta un vídeo de la declaración en el Salón de la Asamblea General (véase A/75/613).

Sra. Wronecka (Polonia) (*habla en inglés*): En nombre del Grupo de Visegrad, integrado por la República Checa, Hungría, Eslovaquia y mi propio país, Polonia, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por haber presentado el informe de la Corte (A/75/4) correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020. Tengo el honor de presentar nuestra posición común con respecto a la Corte.

El Grupo de Visegrad apoya a la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Encomiamos el papel que desempeña la Corte en la solución pacífica de las controversias internacionales, así como su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte es un elemento importante del estado de derecho en el plano internacional.

El Grupo de Visegrad reconoce con aprecio la contribución realizada por la Corte, mediante su función arbitral y consultiva, en pro del respeto del derecho internacional.

Durante el período sobre el que se informa, la Corte dictó tres fallos, además de órdenes relativas a medidas provisionales. En la actualidad sigue habiendo 15 causas pendientes en la lista de asuntos de los que se ocupa la Corte, en la cual figuran Estados de todas las regiones del mundo. Tomamos nota de la diversidad de cuestiones que se remiten a la Corte, y que van desde controversias territoriales o marítimas hasta la protección de los derechos humanos. Eso demuestra que la Corte es un órgano judicial verdaderamente universal.

En este contexto, deseamos subrayar la trascendencia de las causas que tienen que ver con el derecho de los derechos humanos. Dado que no existe un tribunal mundial para los asuntos de derechos humanos, somos partidarios de que se recurra a la Corte en aquellas controversias relativas a la observancia de tratados sobre derechos humanos. Las controversias entre Estados de las que se ocupa actualmente la Corte, referentes, entre otros asuntos, a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965, y a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948, brindan una nueva oportunidad para que la Corte, mediante su interpretación, contribuya a un mejor entendimiento de esos instrumentos fundamentales.

En este difícil momento de lucha contra la pandemia de coronavirus, encomiamos a la Corte por haber modificado su reglamento a fin de seguir funcionando mediante reuniones virtuales.

No es posible ejercer plenamente la misión de la Corte sin que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometan totalmente a cumplir con sus obligaciones relativas a la solución pacífica de las controversias. El respeto y el cumplimiento de las decisiones de la Corte —tanto los fallos como las providencias— son requisitos fundamentales para que el sistema de justicia internacional sea eficaz. La obligación de las partes en una controversia de aplicar de buena fe las decisiones de la Corte es fundamental para el concepto de la solución pacífica de las controversias internacionales.

Sra. Maille (Canadá) (*habla en francés*): Tengo el honor de tomar la palabra hoy en nombre de Australia, Nueva Zelanda y mi propio país, el Canadá (grupo CANZ).

En un momento en que las Naciones Unidas celebran su 75º aniversario, conviene no olvidar que el orden

internacional basado en normas constituye nuestra mejor esperanza de instaurar la paz y la seguridad. Los países miembros del grupo CANZ creen firmemente que el respeto del derecho internacional es el fundamento de dicho orden. El derecho internacional ofrece normas convenidas y elaboradas por los Estados para nuestro beneficio mutuo y colectivo, en apoyo de los objetivos enunciados hace 75 años en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona y de las naciones grandes y pequeñas; promover el progreso social y elevar el nivel de vida; y crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

El grupo CANZ está convencido de que la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y único tribunal internacional con competencias generales en materia de derecho internacional, es el foro más adecuado para promover esos objetivos, que siguen siendo pertinentes hoy en día.

En nombre del grupo CANZ, deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por haber presentado su informe (A/75/4) sobre la labor realizada por la Corte durante el último año.

Nuestros países apoyan la iniciativa, mencionada en el informe, que tiene por objetivo crear un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte. Dicho programa, gracias al cual los becarios pueden adquirir experiencia profesional en la Corte, favorecería la diversidad geográfica y lingüística de los profesionales del derecho participantes.

Los países del grupo CANZ han respaldado siempre sin reservas a la Corte, así como la función independiente que la Corte desempeña en la solución de las controversias de orden jurídico que le remiten los Estados, así como en la emisión de opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que se le plantean. Además, el hecho de que nuestros países acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte atestigua la confianza que le profesamos.

Nuestros tres países también apoyan los llamamientos hechos por la Asamblea General a los Estados que aún no lo hayan hecho a fin de que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto. En nuestra opinión, cuantos más Estados reconozcan

la competencia de la Corte, mejor podrá esta cumplir su cometido, ya que ello reducirá los problemas de competencia que se suscitan y, por consiguiente, le permitirá abordar más rápidamente el fondo de las controversias.

También quisiéramos subrayar que la ejecución de las decisiones de la Corte reviste una importancia esencial para la solución definitiva de las controversias y el fortalecimiento del sistema judicial en beneficio de todos los Estados Miembros. Esperamos con interés las contribuciones que realizarán a la Corte Internacional de Justicia los magistrados que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad nombrarán o volverán a nombrar este año.

Aprovechamos esta oportunidad para dar las gracias a los miembros de la Corte por su dedicación a la institución y su defensa. Nuestros países reconocen los desafíos que la pandemia de enfermedad por coronavirus ha planteado para la realización de las actividades habituales de la Corte.

(continúa en inglés)

Encomiamos la resiliencia de la Corte y su capacidad para mitigar la desestabilización a través de la adopción de medidas para contener la propagación del virus y salvaguardar la salud y el bienestar de sus magistrados, su personal y sus familias, garantizando al mismo tiempo la continuidad de las actividades en el marco del mandato de la Corte.

Esperamos que en el año próximo la Corte siga teniendo un programa de trabajo completo, lo cual continuaría demostrando la confianza de los Estados en la institución. Somos conscientes de que el volumen de causas de la Corte sigue siendo arduo y agradecemos la contribución que la Corte realiza constantemente en favor del arreglo pacífico de las controversias jurídicas internacionales.

El cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales es la base sobre la que se sustenta un gran número de nuestros grandes éxitos, tanto a nivel nacional como mundial. Hacemos hincapié en que es preciso alentar a los Estados a recurrir de buen grado a la Corte Internacional de Justicia para resolver sus diferencias como un medio importante de garantizar nuestro apoyo continuo al orden internacional basado en normas.

A medida que miramos hacia el futuro para abordar desafíos que no se podían haber previsto hace 75 años, seguimos defendiendo el multilateralismo y sus instituciones, como la Corte Internacional de Justicia. Unir a las personas constituye la esencia del derecho internacional y la labor de la Corte.

Sr. Fialho Rocha (Cabo Verde) *(habla en inglés)*: Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP): Angola, Brasil, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste y mi propio país, Cabo Verde.

Quisiera destacar que la relación entre la CPLP y las Naciones Unidas se remonta a 1999 y que se revisa periódicamente, la última vez en la resolución 73/339. La CPLP se rige, entre otros principios, por los que han consagrado la primacía de la paz, la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y la justicia social. El estado de derecho desempeña un papel importante en la Constitución y el progreso de la CPLP, y la Comunidad y sus Estados miembros mantienen su determinación de defender esos principios.

Los miembros de la CPLP no podrían estar más de acuerdo con la declaración hecha por el Magistrado Yusuf con ocasión de la conmemoración del 75° aniversario de las Naciones Unidas,

“Al crear las Naciones Unidas en 1945, los Estados que participaron en la Conferencia de San Francisco decidieron sustituir el imperio de la fuerza por el estado de derecho. Esa decisión ha supuesto una gran diferencia para la humanidad en los últimos 70 años” (A/75/PV.3).

Quisiera expresar nuestra gratitud al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por el exhaustivo informe (A/75/4) sobre la labor de la Corte durante el año judicial de 2019 a 2020. Los países de la CPLP reconocen asimismo el importante papel que ha desempeñado la Corte durante los últimos 70 años en la promoción del estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias a nivel internacional. A ese respecto, quisiera formular las siguientes observaciones.

En primer lugar, la importancia de la Corte Internacional de Justicia radica en su carácter universal, en su empoderamiento con competencia general y en el papel crucial que desempeña como órgano judicial del sistema jurídico internacional, que ha gozado cada vez de mayor reconocimiento y aceptación.

En segundo lugar, la Corte ha recordado a menudo que toda su labor va encaminada a promover el estado de derecho. En efecto, así es. Cabe mencionar la contribución destacada que la Corte Internacional de Justicia realiza al desarrollo y la aclaración del derecho internacional, particularmente en temas relativos al uso de

la fuerza, las controversias territoriales y marítimas, la responsabilidad internacional, la reparación de daños, la libre determinación y la inmunidad de los Estados y sus agentes, entre otros.

El elevado índice de cumplimiento de los fallos de la Corte a lo largo de su historia es profundamente alentador, ya que pone de manifiesto el respeto y la confianza de los Estados en la independencia, la credibilidad y la imparcialidad de esta Corte mundial. Reconocemos que, con frecuencia, existen fricciones entre la ley y el poder. La obligación de los Estados de resolver sus controversias de manera pacífica y la necesidad de contar con el consentimiento soberano para recurrir a esos mecanismos son, en ocasiones, difíciles de conjugar. Sin embargo, estamos firmemente convencidos de que la Corte es un pilar institucional de la sociedad internacional capaz de trabajar en pro de un futuro más equilibrado y pacífico.

En tercer lugar, la ingente carga de trabajo de la Corte y la amplia variedad de temas sobre los que se ha pronunciado a lo largo de los años no hacen sino confirmar su éxito y vitalidad. En efecto, las causas que dirime la Corte provienen de todo el mundo, están relacionadas con una gran variedad de asuntos y conllevan un nivel elevado de complejidad fáctica y jurídica, lo que reafirma el carácter universal de la Corte, la ampliación del alcance de su labor y su creciente especialización.

En cuarto lugar, acogemos con beneplácito la ampliación del alcance y la cooperación del derecho internacional, ya que los fallos y las opiniones consultivas de la Corte han inspirado a otros órganos internacionales encargados de la adopción de decisiones. Del mismo modo, es encomiable que la Corte también preste la debida atención a la labor de otras cortes y tribunales internacionales. Es preciso promover esa tendencia positiva, ya que aporta mayor coherencia y seguridad jurídica al sistema internacional en su conjunto y mejora el orden jurídico internacional a través del diálogo y el intercambio de ideas.

Los Estados miembros de la CPLP se han comprometido a apoyar firmemente a la Corte con miras a que siga desempeñando un papel fundamental en la solución de controversias entre Estados y el fortalecimiento del estado de derecho internacional en pro de la justicia y la paz, teniendo en cuenta la situación de los pueblos y las personas. Los Estados miembros de la CPLP siguen confiando en que la Corte continuará superando los retos y satisfaciendo las expectativas que cada vez ejercerán una mayor repercusión en ella. La diversidad,

complejidad y pertinencia de las causas remitidas a la Corte son reflejo de la confianza que los Estados depositan en ella.

Por último, en nombre de los nueve Estados miembros de la CPLP, quisiera expresar nuestro sincero reconocimiento y gratitud a la Corte Internacional de Justicia por su labor.

Sr. Jensen (Dinamarca) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Dinamarca. Los países nórdicos desean dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su informe (A/75/4) sobre la labor de la Corte durante el último año, así como por su presentación de hoy. La gran cantidad de causas constituyen una prueba de la confianza que los Estados depositan en la Corte cuando le remiten las controversias para que las dirima.

Los países nórdicos quisieran, en particular, señalar a la atención de los miembros la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*, respecto de la cual la Corte adoptó medidas provisionales el 23 de enero. Además de su importancia debido a la gravedad de las cuestiones que la solicitud de Gambia trata de abordar, esta causa es también una oportunidad para que la Corte desarrolle su jurisprudencia en relación con las obligaciones *erga omnes* y *erga omnes partes*. Todos los Estados partes comparten un interés en el sentido de que todos los Estados partes cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Genocidio.

Aplaudimos a la Corte y a su personal por seguir desempeñando sus funciones judiciales, como describe el Presidente en su informe, a pesar de las difíciles circunstancias que siguieron al brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Como señala el Presidente en su informe, la Corte es una parte fundamental del mecanismo para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados y del sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, como señala, todo lo que hace la Corte está dirigido a promover y reforzar el estado de derecho. De hecho, la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, es la piedra angular del orden internacional basado en normas. Ese papel, en nuestra opinión, nunca ha sido más importante que hoy, cuando el multilateralismo afronta nuevos desafíos. Instamos a todos los Estados a que participen de manera activa y constructiva en la cooperación internacional para

apoyar el orden internacional basado en normas, del que la Corte es parte esencial.

Los países nórdicos aguardan con interés la próxima elección de cinco nuevos magistrados. Alentamos a todos los Estados a que emitan sus votos en virtud del mérito. En nuestra opinión, garantizar el equilibrio de género, así como la representación de diversos sistemas jurídicos, culturas e idiomas, contribuye de manera significativa a la calidad y la aceptación de la labor de la Corte.

Para concluir, quisiéramos destacar el papel fundamental que desempeñan los jóvenes en la promoción del estado de derecho en los países desarrollados y los países en desarrollo por igual. En consonancia con nuestra adhesión al orden internacional basado en normas, acogemos con satisfacción el interés particular que la Corte tiene en los jóvenes, al ofrecer a los estudiantes de diversos contextos la oportunidad de familiarizarse con la Corte.

Sr. Musayev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Es un honor para la República de Azerbaiyán hacer uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados en relación con el examen del tema 74 del programa, “Informe de la Corte Internacional de Justicia”, al que concedemos gran importancia.

Para comenzar, permítasenos agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia su presentación del informe (A/75/4) a la Asamblea General sobre las actividades que la Corte Internacional llevó a cabo desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, tal como solicitó este órgano el año pasado, del cual hemos tomado debida nota.

El Movimiento de Países No Alineados reafirma y subraya sus posiciones de principio relativas al arreglo pacífico de controversias y el no uso o la no amenaza de uso de la fuerza. En ese contexto, la Corte Internacional de Justicia tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y el fomento del arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, como se refleja en la Carta de las Naciones Unidas, de manera que la paz y la seguridad internacionales ni la justicia corran peligro.

En su 18ª Cumbre, celebrada en Bakú en octubre de 2019, los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados acordaron esforzarse por generar nuevos progresos para lograr el pleno respeto del derecho internacional y, a ese respecto, encomian el papel de la Corte Internacional de Justicia en la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la

Carta y el Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 33 y 94 de la Carta.

Observando que el Consejo de Seguridad no ha solicitado ninguna opinión consultiva de la Corte Internacional desde 1970, el Movimiento de Países No Alineados insta al Consejo de Seguridad a que recurra en mayor medida a la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, como fuente de opiniones consultivas y de interpretación del derecho internacional.

A ese respecto, en la reunión ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Caracas en julio de 2019, los Ministros del Movimiento decidieron alentar a quienes estuvieran en condiciones de hacerlo a que recurrieran en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia y consideraran la posibilidad de celebrar consultas entre los Estados miembros del Movimiento, cuando y como corresponda, con miras a solicitar opiniones consultivas a la Corte, incluso en los casos en que las medidas coercitivas unilaterales no autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y que sean incompatibles con los principios del derecho internacional o de la Carta puedan socavar la paz y la seguridad internacionales.

El Movimiento de Países No Alineados aprovecha la ocasión para invitar a la Asamblea General, a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados debidamente autorizados por la Asamblea General a que soliciten opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de sus actividades. Además, los Estados miembros del Movimiento reafirman la importancia de la opinión consultiva de la Corte, emitida el 8 de julio de 1996, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (A/51/218, anexo). A este respecto, la Corte Internacional de Justicia determinó por unanimidad que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones con miras a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

Para concluir, seguimos exhortando a Israel, la Potencia ocupante, a que respete plenamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004 sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (A/ES-10/273). Exhortamos a todos los Estados a que respeten y garanticen el respeto de las disposiciones que figuran en ese documento para lograr el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y la independencia del Estado de Palestina con Jerusalén Oriental como su capital.

Sr. Pedroso Cuesta (Cuba): Cuba se acoge a la declaración pronunciada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados y, a título nacional, realizo la siguiente intervención.

Cuba reitera su compromiso con la estricta aplicación del derecho internacional y la solución pacífica de las controversias internacionales. Al reconocer la labor de la Corte Internacional de Justicia, consideramos que sus decisiones y opiniones consultivas han sido de especial trascendencia, no solo para las causas sometidas a su consideración, sino también para el desarrollo del derecho internacional. En este sentido, Cuba agradece el informe (A/75/4) de la Corte Internacional de Justicia sobre el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020.

El volumen de causas puestas a consideración de la Corte, muchas de las cuales corresponden a la región de América Latina y el Caribe, demuestra la importancia que concede la comunidad internacional a la solución pacífica de controversias. Cuba pondera el arreglo pacífico de controversias de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y ha declarado el sometimiento voluntario a la competencia de la Corte.

Cuba lamenta la existencia de fallos de la Corte sin ejecución, en franca violación del Artículo 94 de la Carta, mediante el cual cada miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en el que sea parte.

Al respecto, observamos con preocupación que la efectividad y ejecutoriedad de las sentencias de la Corte se ve mermada porque algunos países desconocen sentencias que les son desfavorables. La negativa por parte de estos países a cumplir con las sentencias dictadas y la obstaculización que han hecho de los mecanismos con que cuentan las Naciones Unidas para hacer efectivas las sentencias, valiéndose del privilegio del derecho de veto del Consejo de Seguridad, demuestra la imperfección de los mecanismos de la Corte para ejecutar sus decisiones.

Cuba considera de utilidad la presentación de un balance crítico por parte de la Corte, en el cual se examine su relación con los órganos de las Naciones Unidas, y en especial con el Consejo de Seguridad. Tal situación evidencia también la necesidad de proseguir la reforma del sistema de las Naciones Unidas a fin de otorgar mayores garantías a los países en desarrollo, lo que se extiende a la Corte Internacional de Justicia.

Toda la labor de la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento

del estado de derecho en el plano internacional. Mediante sus fallos y opiniones consultivas, la Corte contribuye a precisar el derecho internacional.

Cuba desea agradecer a la Corte por las publicaciones puestas a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por los recursos en línea, lo que constituye un valioso material para la difusión y estudio del derecho internacional público, fundamentalmente para los países en desarrollo, algunos de los cuales nos vemos privados en muchas ocasiones de la información relacionada con los avances del derecho internacional. Este es el caso particular de mi país, debido a la obsoleta y absurda política de bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América, a pesar del rechazo abrumador de la comunidad internacional.

Reiteramos una vez más que la República de Cuba ha sido un país con vocación pacifista y respetuosa del derecho internacional, y siempre ha cumplido fielmente con sus obligaciones internacionales derivadas de los tratados en los cuales es parte.

Muchos han sido las causas de relevancia tratadas por la Corte Internacional de Justicia. Al respecto, Cuba concede gran importancia a la opinión consultiva emitida de manera unánime el 8 de julio de 1996 sobre *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*. Asimismo, Cuba insta a que se respete plenamente la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 sobre el tema *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*, y hace un llamamiento a todos los Estados a respetar y garantizar el respeto de las disposiciones de la Corte en este importante asunto.

Por último, Cuba también llama la atención sobre la relevancia que tiene en la actualidad la observancia de la opinión consultiva emitida por la Corte el 22 de abril de 1988 sobre la *Aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo de 26 de junio de 1947 relativo a la Sede de las Naciones Unidas*, en la cual la Corte determina que los Estados Unidos, como parte en el Acuerdo relativo a la Sede, tiene la obligación, de conformidad con la sección 21 del Acuerdo, de someterse a arbitraje para el arreglo de las controversias entre ese país y las Naciones Unidas, así como recuerda el principio fundamental de que el derecho internacional prevalece sobre el derecho interno.

Cuba también otorga gran relevancia a la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para que la Corte Internacional de Justicia pueda realizar de manera

adecuada su trabajo, para lograr la solución por vía pacífica de los conflictos que tiene bajo su jurisdicción. Cuba hace un llamado a trabajar para lograr que estos recursos lleguen de manera oportuna y apropiada a la Corte.

Finalmente, mi delegación desea resaltar que los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años

demuestran de manera fehaciente la importancia de la Corte Internacional de Justicia como órgano jurisdiccional internacional que dirime, de acuerdo con el derecho internacional, de manera pacífica y de buena fe, las controversias de mayor impacto para la comunidad internacional.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.